

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE ABRIL DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Francisco Cano Murcia

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas y dos minutos del día tres de abril de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días, molt bon dia.

Anem a començar la sessió plenària de la Corporació provincial, convocada en temps i forma per al dia de hui, 3 d'abril, a les 10:00 hores.

Les invito, antes de abordar el Orden del Día, a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a la Fundación Dharma, para la realización del proyecto de cooperación denominado "Hilos para la vida, en la India", anualidad 2024.

Se examina la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Fundación Dharma, para la realización del proyecto de cooperación denominado "Hilos para la vida, en la India", por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar social e Igualdad núm. 2024-2548 de fecha 23 de mayo 2024.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, se acuerda:

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Fundación Dharma con CIF G-53727590, por importe de 13.000 euros, para la realización del proyecto "Hilos para la vida, en la India", anualidad 2024.

3º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a la Asociación Kasumai Elche, con destino al proyecto de cooperación denominado "Programa de Mejora de la Salud, Bienestar y Educación Guinea Bissau", anualidad 2024.

Se examina la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la ASOCIACIÓN KASUMAI ELCHE, con destino al proyecto "Programa de mejora de la salud, el bienestar y la educación de Guinea Bissau", por importe de 3.000 euros, Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, núm. 2024-5274 de fecha 29 de octubre 2024.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, se acuerda:

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la ASOCIACIÓN KASUMAI ELCHE con CIF G-54259429, por importe de 3.000 euros, para la realización del proyecto "Programa de mejora de la Salud, el Bienestar y la Educación de Guinea Bissau", anualidad 2024.

4º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a la Fundación Salud infantil de la Comunidad Valenciana, para la realización del proyecto de cooperación denominado "Atención temprana en la Unidad de Neonatología del Hospital del Sur-Honduras", anualidad 2024.

Se examina la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Fundación Salud infantil de la Comunidad Valenciana, para la realización del proyecto de cooperación denominado "Atención temprana en la Unidad de Neonatología del Hospital del Sur-Honduras", por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad núm. 2024-5273 de fecha 29 de octubre 2024.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, se acuerda:

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Fundación Salud infantil de la Comunidad Valenciana con CIF G-53235024, por importe de 7.000 euros, para la realización del proyecto "Atención temprana en la Unidad de Neonatología del Hospital del Sur-Honduras", anualidad 2024.

5º. CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos, anualidad 2025 (Líneas A, B y C).

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C", así como de las Bases y Anexos que han de regir la misma; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, e acuerda:

Primero.- Aprobar la *"Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C."*, con una dotación inicial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.490.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2025:

- 34.4541.4620000 denominada "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial" para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2 y A.3, con un importe inicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la LÍNEA A.3.

- 34.4541.7620000 denominada "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.525.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA B.

- 34.4541.7620100 denominada "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (515.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA C.

Y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose las

cuantías adicionales máximas en las siguientes cantidades, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 225.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial".
- 750.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal".
- 255.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal".

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben:

""Bases que han de regir la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.""

BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la subvención.

1.- *El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios así como convocatorias de subvenciones, para la mejora de las infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos titularidad de los Ayuntamientos.*

2.- *La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la realización de actuaciones definidas en las líneas que a continuación se detallan, en caminos de titularidad municipal, en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se entenderá a efectos de la convocatoria que son <<caminos subvencionables>> los de titularidad municipal, no clasificados como carretera o casco urbano, que iniciándose en una carretera o en un núcleo urbano, terminen sin discontinuidad en otra vía de comunicación o núcleo urbano y tenga un trazado continuo con un punto kilométrico inicial y un punto kilométrico final.

3.- *Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.*

4.- Las subvenciones que se destinan para la financiación de los gastos están incluidas en las tres líneas de subvención que contempla la convocatoria, denominadas LÍNEA A, LÍNEA B y LÍNEA C, en los siguientes términos:

- **LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.**

En esta línea, las actuaciones subvencionables son las definidas en el art. 232.1.b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en el ámbito de los caminos de titularidad municipal y en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de dichas actuaciones se definen tres sublíneas en las que los posibles beneficiarios podrán formular sus solicitudes:

- LÍNEA A.1 Reparaciones simples y bacheos.
- LÍNEA A.2 Desbroces. Las actuaciones a incluir se realizarán con medios mecánicos.
- LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. En esta línea se realizarán las actuaciones mínimas para el estricto restablecimiento de la vialidad de caminos, vías agrícolas e interurbanas de titularidad municipal, cortados o intransitables como consecuencia de arrastres, desprendimientos, erosiones debido a lluvias, pudiéndose realizar alguna pequeña obra de reparación que resulte indispensable para dicha apertura.

Todos los gastos que se realicen dentro de estas líneas deberán ser imputados a un capítulo de gasto corriente dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

- **LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.**

En la presente línea, podrá ser objeto de subvención los gastos relacionados con la ejecución de obras en caminos y viales de titularidad municipal que no se encuentren en suelo urbano, incardinadas como de establecimiento, reforma o gran reparación, incluyendo actuaciones tales como refuerzos de firme, pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino o vial municipal referido.

Aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación podrá subvencionar hasta un máximo, con cargo a la presente convocatoria, los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

a) La redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño (tales como topografía, geotecnia, impacto ambiental, seguridad y salud), que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente.

b) Los gastos de asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que, por los servicios técnicos se estime necesarios realizar para la adecuada ejecución de las obras.

Todos los gastos que se realicen, tanto para la obra como los derivados de la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, deberán ser imputados a un capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

- LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

En la presente línea de subvención, podrán ser objeto de subvención únicamente la adquisición de los elementos (suministro), que a continuación se detallan:

- Luminarias LED solares.
- Elementos de señalización y balizamiento (señales verticales, paneles de curvas, hitos cilíndricos, captafaros).
- Contención de vehículos (barrera metálica de seguridad, barreras de madera).
- Dispositivos reductores de velocidad.
- Otros elementos de mejora de la seguridad vial (espejos).
- Dispositivos de vigilancia para la seguridad vial (cámaras).

El coste de la colocación e instalación de los referidos elementos será siempre a cargo de la entidad. No obstante, para poder hacerse efectivo el abono de la subvención, deberá acreditarse por los beneficiarios, con carácter previo, que los elementos se encuentran totalmente instalados en las ubicaciones previstas, teniendo esta condición la característica de requisito esencial de la convocatoria.

Asimismo, todos los suministros deberán cumplir las normativas vigentes y tener, en su caso, el marcado CE, e incluir los elementos necesarios para su implantación y correcto funcionamiento.

Todos los gastos ocasionados respecto a la adquisición de los suministros, deberán ser imputados a un capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

BASE SEGUNDA.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones **todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA A, y otros con población hasta 20.000 habitantes para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS B y C,** siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En todo caso, las actuaciones habrán de realizarse en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria **sea titular y tenga la plena disponibilidad.** Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

3.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE TERCERA.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de **veinte (20) días naturales** que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

Para el caso de la LINEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, el plazo de presentación finalizará hasta el 1 de septiembre de 2025.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2025 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

No obstante, las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

BASE CUARTA.- Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Quinta denominada "Presentación solicitud y documentación a aportar".

Para su presentación se utilizarán los siguientes trámites electrónicos, que estarán disponibles, con su información y documentación, en la Sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>, ubicados en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento dependiendo de la línea de subvención escogida:

CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Anualidad 2025. **LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS. LÍNEA A.1 Reparaciones simples y bacheos - LÍNEA A.2 Desbroces - LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. Expediente electrónico 4836/2025.**

CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Anualidad 2025. **LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS. Expediente electrónico 4838/2025.**

CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Anualidad 2025. **LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS. Expediente electrónico 4839/2025.**

Previamente se podrá ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de cada procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Quinta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Cada municipio podrá presentar:

- **UNA (1) ÚNICA SOLICITUD** para cada línea de subvención **LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS** y **LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS**.

- **DOS (2) SOLICITUDES** para la línea de subvención **LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS**, debiendo corresponder **una a la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y otra a la LÍNEA A.2) Desbroces** al amparo de la presente convocatoria, que deberá contener el detalle de las actuaciones a solicitar, indicando de forma concreta para cada una de ellas el nombre y coste de la actuación, IVA incluido.

Tales solicitudes y los documentos que la acompañan, habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos. Si este incumple dicho requisito se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto advertido en los términos establecidos en los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- Los presupuestos máximos subvencionables se atenderá para cada línea de subvención de la siguiente forma:

- **LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.**

El presupuesto máximo para la ejecución de las actuaciones dentro de la LÍNEA A.1 y LÍNEA A.2, se graduarán en función de la superficie del término municipal del municipio solicitante, de la siguiente manera:

SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA A.1 - REPARACIONES SIMPLES Y BACHEOS (€)	LÍNEA A.2 - DESBROCES (€)
De 0 hasta 10 km ²	3.000,00	1.500,00
De más de 10 hasta 20 km ²	4.500,00	2.000,00
De más de 20 km ²	6.000,00	2.500,00

Para las actuaciones de la LÍNEA A.3 referentes a la apertura de la vialidad, el importe de la subvención no podrá exceder por municipio y episodio de lluvias de la cantidad de 3.000,00 euros.

- **LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.**

El presupuesto máximo a subvencionar en relación con la obra se graduará en función de la superficie del término municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

Superficie término municipal	Presupuesto máximo (€)
De 0 hasta 5 km ²	30.000,00
De más de 5 hasta 10 km ²	35.000,00
De más de 10 hasta 30 km ²	37.500,00
De más de 30 hasta 60 km ²	42.500,00
De más de 60 Km ²	47.500,00

Todas las cantidades con IVA incluido

Independientemente de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, los gastos derivados de la redacción de los proyectos reducidos, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las citadas obras, la Excm. Diputación subvencionará dichas actuaciones con las cantidades máximas que a continuación se detallan:

Superficie término municipal	Subvención máxima obra (€)	Subvención máxima Gastos Redacción proyectos, DO y CSS (€)
De 0 a 5 km ²	30.000,00	1.512,61
De más de 5 hasta 10 km ²	35.000,00	1.764,71
De más de 10 hasta 30 km ²	37.500,00	1.890,76
De más de 30 hasta 60 km ²	42.500,00	2.142,86
De más de 60 Km ²	47.500,00	2.394,96

Todas las cantidades con IVA incluido

No obstante, las cuantías asignadas a los gastos de redacción de proyectos, dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud se verán minorados para el caso de que los importes de las obras solicitadas estén por debajo de los presupuestos máximos subvencionables, en idéntico porcentaje (Vgr. Si el proyecto es por 27.000,00 euros los honorarios que corresponderían serían de 1.361,13 euros)

Todos los gastos que se realicen, tanto para la obra como los derivados de la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, deberán ser imputados a un capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

- **LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.**

El presupuesto máximo a subvencionar para esta línea se graduará en función de la población del municipio, de acuerdo a la siguiente escala:

<i>Nº de habitantes del municipio</i>	<i>Presupuesto máximo subvencionado (€)</i>
< 1.000	5.000,00
1.000 – 5.000	6.500,00
5.001 – 10.000	8.000,00
10.001 – 20.000	10.000,00

El gasto del suministro que se realice deberá ser imputable al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

4.- Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100%.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente.

5.- Estas subvenciones, no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

6.- No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, y todo ello de conformidad con la Instrucción del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General de 12 de febrero de 2019.

BASE QUINTA.- Presentación solicitud y documentación a aportar.

1.- Cada una de las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

- **Solicitud General de Subvención**, según el modelo que se acompaña a la presente Convocatoria, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.
- **Anexo I: Solicitud específica para cada línea de subvención (LÍNEA A, LÍNEA B y LÍNEA C) y Declaración responsable** donde se deberán de rellenar todos los datos y se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como la/s actuación/es solicitada/s con detalle de la denominación e importe/s.

Respecto a la LÍNEA A, cada municipio y entidad local menor podrá solicitar un máximo de dos (2) actuaciones, debiendo corresponder una a la LÍNEA A.1 (Reparaciones simples y bacheos) y otra a la LÍNEA A.2 (Desbroces), tildando en su caso el orden prioritario/preferencia entre las mismas, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como **Anexo I. Solicitud para la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y LÍNEA A.2) Desbroces y Declaración responsable**.

Respecto a la LÍNEA A.3 por sus características especiales, y dada la dificultad de poder evaluar rápidamente los daños producidos, se admite la posibilidad de que cada municipio por cada episodio de incidencias meteorológicas pueda cursar un máximo de dos solicitudes sin necesidad de priorización. Se deberá hacer constar en cada una de ellas de forma expresa, la incidencia meteorológica que la produjo, y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como **Anexo I. Solicitud para la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas y Declaración responsable**.

En situaciones de emergencia para la LÍNEA A.3, para iniciar el expediente, será suficiente una simple solicitud del municipio o entidad local menor, en la que conste la declaración de emergencia para actuar y se indiquen los medios mecánicos necesarios para el restablecimiento de la vialidad, haciendo referencia al episodio meteorológico causante, sin perjuicio de que el resto de documentación deba ser aportado con posterioridad.

- **Memoria descriptiva (en el caso de la LÍNEA A)** de las actuaciones a desarrollar, donde deberá hacerse constar, al menos, los siguientes datos:
 - Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/os afectados;
 - Número de habitantes de la población a la que afecta y beneficia la actuación pretendida;
 - Presupuesto de la actuación;
 - Reportaje fotográfico.

Para el caso de la LÍNEA A.3 deberá indicarse la fecha de la incidencia, y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación y acompañar fotografías del estado del camino después del fenómeno meteorológico.

- **Memoria técnica de la actuación (en el caso de la LÍNEA B)**, que incluirá al menos los siguientes documentos:
 1. Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.
 2. Descripción de las obras a realizar, la finalidad y necesidad de las mismas.
 3. Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).
 4. Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.
 - Para las solicitudes correspondientes a esta LINEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS, todos los municipios están obligados, una vez que resulten dichas entidades beneficiarias de la subvención, mediante el correspondiente acuerdo de concesión, a remitir por Sede electrónica, en el plazo de UN (1) MES el PROYECTO REDUCIDO que cumpla con el contenido mínimo estipulado por la normativa en materia de contratos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo fotográfico del estado actual), para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar dicho proyecto de obras con la solicitud de inicio de la subvención correspondiente.

- **Memoria explicativa (en el caso de la LÍNEA C)**, indicando el tipo y número de elementos, la valoración de cada tipo de elemento y el presupuesto total sobre el que se solicita la subvención, caminos en los que serán ubicados y plano del camino donde se pretenden instalar los elementos objeto de la convocatoria.
- **Certificado de resolución/acuerdo** emitido por el órgano local competente en el que se solicite la línea de subvención debidamente desglosada para las actuaciones (obra, gastos redacción de proyecto/ diseño y asistencias técnicas (dirección facultativa/ coordinación seguridad y salud) si proceden, con expresa mención de sus denominaciones, importes, orden de prioridad (solamente para el caso de la LÍNEA A.1 y A.2), motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la/s actuación/es exceda de la cantidad máxima subvencionable, deberá adoptarse el compromiso por el órgano competente de hacerse cargo de la parte no subvencionable.
- **Anexo II: Certificación emitida por el fedatario público** de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:
 - Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación de referencia catastral y título en virtud del cual la ostenta.
 - Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
 - Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
 - Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
 - Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

BASE SEXTA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas en todas las líneas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Sr. Diputado de Carreteras	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Vocal 1
Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Jefe de Servicio de Explotación de Carreteras	Vocal 2
Jefa de Servicio de Administración y Presupuesto de Carreteras	Jefa de Sección de Administración de Carreteras	Vocal-Secretaria

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras.

2.- La concesión de las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2, B y C será resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, siendo la fecha máxima de resolución antes del 20 de julio de 2025.

Respecto a la concesión de las subvenciones correspondientes a la LÍNEA A.3 se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución el 1 de octubre de 2025.

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LÍNEAS	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN
LÍNEAS A.1 y A.2 LÍNEA B LÍNEA C	<u>20 días naturales</u> a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si el último día coincidiera con un día inhábil, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.	Antes del 20 de julio de 2025
LÍNEA A.3	<u>Hasta el día 1 de septiembre de 2025</u>	1 de octubre de 2025

3.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

4.- La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

BASE SÉPTIMA.- Presupuesto inicial, cuantía de la subvención y compatibilidad.

1.- Todas las entidades que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

2.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.490.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2025:

- 34.4541.4620000 denominada "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial" para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2 y A.3, con un importe inicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la LÍNEA A.3.

- 34.4541.7620000 denominada "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.525.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA B.

- 34.4541.7620100 denominada "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (515.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA C.

Y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose las cuantías adicionales máximas en las siguientes cantidades, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 225.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial".

- 750.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal".

- 255.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal".

En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3.- No podrán acogerse a la convocatoria las Entidades Locales que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente.

4.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

BASE OCTAVA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

- LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

1.- Si el presupuesto total solicitado por el conjunto de peticionarios supera el crédito de la convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las actuaciones:

* Se atenderá en primer lugar la primera solicitud, según el orden priorizado por el ayuntamiento.

Dentro del conjunto de las primeras solicitudes formuladas por los ayuntamientos, se atenderán en primer lugar las actuaciones de desbroce (LÍNEA A.2).

El resto de las primeras solicitudes (reparaciones simples LÍNEA A.1), se atenderán en función de los siguientes criterios (MÁXIMO 14 PUNTOS):

1º) **2 PUNTOS.** A los municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (*).

(*) Municipios en situación de riesgo de despoblamiento de conformidad con la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana que corresponde a cada

entidad beneficiaria, en el ejercicio presupuestario 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de fecha 21 de noviembre de 2024.

Estos municipios son los siguientes: Alcoleja, Alcosser, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Relleu, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.

2º) Población del municipio:

Hasta 1.000 habitantes: **5 PUNTOS**

Hasta 2.000 habitantes: **3 PUNTOS**

Hasta 5.000 habitantes: **1 PUNTO**

3º) Presupuesto subvencionado en actuaciones de reparación de caminos en convocatorias años 2023 y 2024:

Hasta 5.000 €: **7 PUNTOS**

Hasta 10.000 €: **4 PUNTOS**

Más de 10.000 €: **1 PUNTO**

* En el supuesto de que una vez incluidas todas las primeras peticiones existiese un sobrante de crédito, se seleccionarán las segundas peticiones siguiendo la misma sistemática y criterios utilizados anteriormente para la selección de la primera.

2.- Sólo se podrán conceder subvenciones en función del presupuesto disponible en el momento de la resolución, y en orden a los criterios objetivos no discriminatorios señalados, haciéndose constar que en el caso de que se produzca empate, se priorizarán del siguiente modo:

1º) Municipio de la lista AVANT de menor población.

2º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

3º) Los que no hubieran obtenido ayuda de igual tipología para las reparaciones simples (LÍNEA A.1) en caminos correspondiente a la anualidad 2024.

4º) Los que tengan aportación municipal.

3.- Quedan fuera de los citados criterios las actuaciones relativas a la LÍNEA A.3 - Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, las cuales serán concedidas en función del presupuesto disponible, siempre que cumplan las características previstas para esta tipología.

- **LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.**

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas para esta línea, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

a) Se priorizarán todas las actuaciones solicitadas a realizar con tratamientos superficiales o riegos con gravilla, siempre que se consideren técnicamente factibles, y que esta técnica se aplique a toda la obra o a una parte significativa de la misma, siendo ésta de al menos el 75% de la longitud.

b) Para el resto de solicitudes, la determinación de las seleccionadas se realizará en función de la mayor puntuación obtenida de acuerdo a los siguientes criterios (MÁXIMO 12 PUNTOS):

1º) **2 PUNTOS**. A los Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que se encuentran en riesgo de despoblamiento (*).

(*) Municipios en situación de riesgo de despoblamiento de conformidad con la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana que corresponde a cada entidad beneficiaria, en el ejercicio presupuestario 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de fecha 21 de noviembre de 2024.

Estos municipios son los siguientes: Alcoleja, Alcosser, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Relleu, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.

2º) Tamaño del término municipal.

Menos de 15 km²: **1 PUNTO**

Entre 15 y 30 km²: **2 PUNTOS**

Más de 30 km²: **3 PUNTOS**

3º) Porcentaje de aportación municipal.

De 10% a 19%: **1 PUNTO**

De 20% a 29%: **2 PUNTOS**

De 30% o más: **3 PUNTOS**

4º) **4 PUNTOS**. Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en la convocatoria de inversión de caminos de la anualidad 2024 del Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en la letra b) apartado 1º relativo a los municipios en riesgo de despoblamiento (AVANT). Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

- LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones en la presente línea, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios (MÁXIMO 20 PUNTOS):

1º) **3 PUNTOS.** A los municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (*).

(*) Municipios en situación de riesgo de despoblamiento de conformidad con la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana que corresponde a cada entidad beneficiaria, en el ejercicio presupuestario 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de fecha 21 de noviembre de 2024.

Estos municipios son los siguientes: Alcoleja, Alcosser, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Relleu, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.

2º) El número de habitantes de la entidad solicitante en base a los datos que facilita el INE. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 4 PUNTOS, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	PUNTOS
< 1.000	4
1.001 – 5.000	3
5.001 – 10.000	2
10.001 – 20.000	1

3º) Por las dimensiones del término municipal hasta un máximo de 7 PUNTOS en base a la siguiente tabla:

Superficie del término municipal	PUNTOS
Municipios con TM inferior a 15 km ² :	1
Municipios con TM de 15 km ² hasta 30 km ² :	4
Municipios con TM de más de 30 km ² :	7

4º) **6 PUNTOS.** Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en la convocatoria de inversión para la adquisición de elementos de mejora de la seguridad vial en caminos correspondiente a la anualidad 2024 del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate los que a continuación se detallan:

1º) Municipio de la lista AVANT de menor población.

- 2º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.
- 3º) Los que tengan aportación municipal.

BASE NOVENA.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

- a) Adjudicar, ejecutar y justificar las actuaciones en las fechas que se detallan en la Base Décima de la convocatoria.
- b) Para las actuaciones subvencionadas correspondientes a la LÍNEA B remitir el proyecto reducido en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de subvenciones en el BOP de Alicante.
- c) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- e) La contratación de las obras y en su caso servicios de que se trata, será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- f) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g) En ningún caso, la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- h) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.
- i) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.
- j) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.
- k) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de las actividades referidas, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tableros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.
- l) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- m) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.
- n) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con

anterioridad al 31 de diciembre de 2025 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

BASE DÉCIMA.- Plazos máximos relacionados con las actuaciones y forma de justificación de las subvenciones.

1.- Los plazos máximos para adjudicar, ejecutar y justificar las actuaciones comprendidas en cada una de las líneas objeto de la convocatoria serán:

<u>LÍNEAS</u>	<u>Plazo máximo adjudicación y ejecución</u>	<u>Plazo máximo justificación</u>
LÍNEA A.1	30 de septiembre de 2025	31 de octubre de 2025
LÍNEA A.2	30 de septiembre de 2025	31 de octubre de 2025
LÍNEA A.3	31 de octubre de 2025	15 de noviembre de 2025
LÍNEA B	30 de septiembre de 2025	- Sin anticipo: 15 de octubre de 2025 - Con anticipo: 31 de marzo de 2026
LÍNEA C	30 de septiembre de 2025	- Sin anticipo: 15 de octubre de 2025 - Con anticipo: 31 de marzo de 2026

Respecto a los anticipos para las LÍNEAS B y C, el plazo máximo para su solicitud será hasta el 30 de septiembre de 2025.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención

Dentro de los plazos establecidos para justificar en cada una de las líneas en la Base Novena, los beneficiarios deberán acompañar la siguiente documentación:

- **LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.**

La justificación de las actuaciones correspondientes a las LÍNEAS A.1 y A.2 deberá realizarse tal y como a continuación se detalla:

La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. En este sentido, la justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), para cada una de las actuaciones individualizadas, no admitiéndose la justificación conjunta por el ayuntamiento de varias actuaciones, junto a las facturas debidamente compulsadas, así como también se deberá adjuntar Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

Dichos impresos estarán a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, en la pestaña "Catálogo de Trámites", seleccionando la categoría Justificación de subvenciones, y accediendo al procedimiento

“Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B)”, haciendo referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

El abono de la subvención se efectuará para los trabajos realizados previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, adjuntando en el caso de las reparaciones simples y bacheos el Acta de Recepción, y en el caso de los desbroces el Acta de Conformidad del Servicio.

En el caso de que las citadas actas que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsa electrónica, con carácter previo a su remisión.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

- LÍNEA B) ACTUACIONES DE OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

1.- El pago de la subvención a favor del beneficiario se efectuará previa comprobación/acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los siguientes momentos y formas.

A) Por lo que se refiere a las Redacciones de proyectos: se efectuarán en un único pago, no pudiendo ser dichas cantidades objeto de anticipo. Dicho pago se realizará, una vez se haga entrega del Proyecto reducido en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previa justificación, en los términos que se detallan en el siguiente apartado, teniendo en cuenta que no deberá esperarse el beneficiario a la finalización de la ejecución de la obra para su debida justificación.

B) Por lo que se refiere a la ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas (direcciones facultativas y coordinación de seguridad y salud), una vez finalizada la totalidad de dichas actuaciones, el pago se podrá efectuar del siguiente modo:

a) Mediante dos pagos:

- Un primer pago anticipado de un 75% de la subvención concedida, en función del importe de la/s adjudicación/es de la/s actuación/es subvencionada/s dentro de la convocatoria.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario la cual deberá motivarse mediante causa justificada (Vgr. Falta de liquidez,...), debiendo acompañarse de la certificación expedida por el fedatario público, del acuerdo/resolución de adjudicación/adjudicaciones, donde se refleje de manera clara la fecha, el/los adjudicatarios y el importe de la/s misma/s.

- Un segundo pago por el 25% restante a la finalización y justificación de la totalidad de la/s actuación/es en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

b) Mediante un único pago: a la finalización de la actuación objeto de la convocatoria y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en los siguientes apartados.

2.- La justificación se podrá realizar en los siguientes periodos:

- Para el supuesto de no haber solicitado anticipo hasta el 15 de octubre de 2025.

- Para el supuesto de haber solicitado anticipo hasta el 31 de marzo de 2026.

3.- En cuanto al abono efectivo de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y la Base 18 apartado D (2.1.1 y 2.1.2), en los siguiente términos:

A) Respecto a los gastos relacionados con la ejecución de la obra:

A.1) Cuando se trate de obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA excluido), la justificación del gasto se realizará:

- Certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), debiendo hacer referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional;

- Acta de Recepción.

- Facturas debidamente compulsadas.

- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

A.2) Cuando se trate de obras de importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), el reconocimiento de la obligación se hará contra:

- Certificaciones de obras suscritas por técnico competente y facturas aprobadas y debidamente compulsadas, en ambos casos, por el Ayuntamiento o por el órgano competente de la Entidad beneficiaria, si bien la suma total de los pagos a cuenta no podrá ser superior al 80% del importe total de la subvención concedida.

- Acta de Comprobación de Replanteo.

- Acta de Recepción.

- Declaración de otras subvenciones o recursos.

En el caso de que las actas de comprobación del replanteo y recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente, se deberá proceder a su compulsación electrónica.

B) Respecto a los gastos derivados de los encargos de redacciones de proyectos y de las diversas asistencias técnicas necesarias para la ejecución de las obras:

B.1) Para el caso de gastos relacionados con encargos de redacciones de Proyectos, deberá adjuntarse:

- Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- Facturas debidamente compulsadas.

- Acta de Recepción del proyecto que deberá ser independiente del acta de la obra. En el caso de que las actas de recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsación electrónica.

- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrita por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

B.2) Para el caso de los gastos relacionados con los encargos de las asistencias técnicas de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, deberá adjuntarse:

- Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- Facturas debidamente compulsadas.

- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrita por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

4.- Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar con cada una de las justificaciones referidas:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de la/s actividad/es referidas (obra, redacción proyectos y asistencias técnicas), nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.
- Certificado del secretario/a/interventor/a donde conste que la imputación del gasto correspondiente a todas las actuaciones se han realizado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

Respecto al Impreso 1A y a la documentación referida en los anteriores apartados (Declaración responsable de cumplimiento de objetivos y Declaración de otras subvenciones o recursos), están a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, en la pestaña "Catálogo de Trámites", seleccionando la categoría Justificación de subvenciones, y accediendo al procedimiento "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B)".

- LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

1.- El pago de la subvención a favor del beneficiario se efectuará previa comprobación/acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiéndose realizar de dos formas:

a) Mediante dos pagos:

- Un primer pago anticipado de un 75% de la subvención concedida, en función del importe de la adjudicación de la actuación objeto de la convocatoria.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario la cual deberá motivarse en causa justificada (Vgr. Falta de liquidez,...), a la que se acompañará certificación expedida por el fedatario público, del acuerdo/resolución de adjudicación donde se refleje de manera clara la fecha, el adjudicatario y el importe de la misma.

- Un segundo pago por el 25% restante a la finalización y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

b) Mediante un único pago: a la finalización de la actuación objeto de la convocatoria y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en los siguientes apartados.

2.- La justificación se podrá realizar en los siguientes periodos:

- Para el supuesto de no haber solicitado anticipo hasta el 15 de octubre de 2025.

- Para el supuesto de haber solicitado anticipo hasta el 31 de marzo de 2026.

3.- En cuanto al abono efectivo de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y la Base 18 apartado D (2.1.1 y 2.1.2), en los siguiente términos:

- Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional;

- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

Respecto al Impreso 1A y a la documentación referida (Declaración responsable de cumplimiento de objetivos y Declaración de otras subvenciones o recursos), están a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, en la pestaña "Catálogo de Trámites", seleccionando la categoría Justificación de subvenciones, y accediendo al procedimiento "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B)".

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Facturas del suministro debidamente compulsadas.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Acta de recepción de los suministros objeto de la convocatoria.

En el caso de que las citadas actas que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente, se deberá proceder a su compulsación electrónica, con carácter previo a su remisión.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.
- Certificación acreditativa de que los suministros subvencionados han sido instalados en los puntos y lugares indicados y puestos al uso y servicio.
- Certificación acreditativa de que el gasto objeto de la actividad ha sido imputado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

BASE UNDÉCIMA.- Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

BASE DUODÉCIMA.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación; legislación básica del

estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

BASE DECIMOTERCERA.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA.- Nulidad, revisión, devolución voluntaria y reintegro de las subvenciones.

1.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

2.- El beneficiario de la subvención podrá acudir a la figura de la devolución voluntaria entendiéndose como tal aquella que se realiza sin previo requerimiento de la Administración.

Procederá en el supuesto de que no se ejecute la totalidad del importe concedido, para lo cual deberá solicitar de la Diputación provincial la correspondiente liquidación emitida desde el Departamento de Carreteras.

La devolución voluntaria se verá siempre incrementada por los intereses de demora generados desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Los intereses de demora se calcularán de acuerdo al tipo que corresponda a cada periodo afectado, que se publica para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En los casos que corresponda, este tipo legal se incrementará en un 25%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 y 37 de la LGS.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establece en la LGS (artículos 36 a 43) y el RGS.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También

se iniciará a consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención de Fondos provincial.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de la suspensión y ampliación que proceda conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. Cuando el reintegro se base en alguna de las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25%, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

En estos casos, se informará a la entidad de la cantidad a devolver, cifra a la que se le añadirán los intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de resolución del expediente de reintegro, de acuerdo lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS.

En el supuesto de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificar establecido en el art. 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación de Alicante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes, procederá al inicio del expediente de reintegro de las subvenciones anticipadas no justificadas, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento.

4.- En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

BASE DECIMOCUARTA.- Régimen Sancionador.

1.- La responsabilidad por la comisión de infracciones, las sanciones que corresponden y el procedimiento para su imposición, se establecen en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 102 y 103 de su Reglamento.

2.- De conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

3.- Se establece, con carácter general, que el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, o reintegro, del 5 por ciento de su importe, que

podrá elevarse al 10 por 100 cuando la actividad subvencionada fuera de especial relevancia pública. No obstante, si fuese posible cumplir la obligación de difusión, se concederá un plazo adicional de quince días para ello, en cuyo caso no se aplicaría la pérdida o reintegro referidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Recursos Administrativos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo."

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña "Catálogo de trámites", seleccionando el procedimiento dependiendo de la línea de subvención escogida, en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento.

Anexo I – Solicitud para la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y LÍNEA A.2) Desbroces y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 4836/2025.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE	TELÉFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructuras para las que se solicita subvención. (Podrá solicitarse un máximo de 2 actuaciones debiendo corresponder una a la LÍNEA A.1 y otra a la LÍNEA A.2, debiendo marcar sólo la casilla de la línea que sea la prioritaria).

LÍNEA A.1. Reparaciones simples y bacheos

PRIORITARIA	Nº POBLACIÓN AFECTADA (1)
<input type="checkbox"/>	
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (€)
APORTACIÓN MUNICIPAL	
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal <input type="text"/> €.
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	

LÍNEA A.2. Desbroces (La actuación a incluir se realizará con medios mecánicos)

PRIORITARIA	Nº POBLACIÓN AFECTADA (1)
<input type="checkbox"/>	
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
PRESUPUESTO ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA
APORTACIÓN MUNICIPAL	
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal <input type="text"/> €.
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	

(1) Datos que consten en el Censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente al 1 de enero de 2024.

A tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

□ a) Acuerdo del órgano competente solicitando las actuaciones detalladas en la solicitud con expresa mención de sus denominaciones, importes, orden de prioridad, subvención solicitada y en su caso, aportación municipal a la que la entidad se compromete.

□ b) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, donde deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/los afectados;
- Número de habitantes de la población a la que afecta y beneficia la actuación pretendida;
- Presupuesto de la actuación;
- Reportaje fotográfico.

□ c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

- Acredite la titularidad municipal del camino, especificando denominación y referencia catastral, con indicación del título en virtud del cual la ostenta;
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término);
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;
- No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables

Asimismo, **DECLARO** como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para

realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS, A, B Y C.

5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>”.

Anexo I – Solicitud para la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 4836/2025.

1.- Datos solicitante actuación

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos de la persona de contacto

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructuras para las que se solicita subvención. (No existe límite debiéndose rellenar y adjuntar esta ficha "Anexo I - Solicitud para la LÍNEA A.3" tantas veces sea necesario)

LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN		
FECHA SUCESO	LITROS CAIDOS POR M ²	Nº DE POBLACIÓN AFECTADA (1)
PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)		IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (€)
APORTACIÓN MUNICIPAL		
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal de <input type="text"/> €.	
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR		

(1) Datos que consten en el Censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente al 1 de enero de 2024.

A tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Acuerdo del órgano competente solicitando las actuaciones detalladas en la solicitud con expresa mención de sus denominaciones, importes, subvención solicitada y en su caso, aportación municipal a la que la entidad se compromete.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, donde deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/os afectados;
- Número de habitantes de la población a la que afecta y beneficia la actuación pretendida;
- Presupuesto de la actuación;
- Reportaje fotográfico de las actuaciones después del fenómeno atmosférico.
- Si el camino ha sido afectado por condiciones meteorológicas adversas en los 365 días anteriores a la convocatoria, deberá indicarse la fecha de la incidencia, el volumen de litros caídos y durante qué periodo se produjo;

c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

- *Acredite la titularidad municipal del camino, especificando denominación y referencia catastral, con indicación del título en virtud del cual la ostenta;*
- *Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término);*
- *Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;*
- *No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.*
- *Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

*Asimismo, **DECLARO** como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:*

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS, A, B Y C.

5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

*En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.*

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>

Anexo I – Solicitud para la LÍNEA B) Obras y actuaciones de inversión en caminos y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 4838/2025.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN OBRA		
PRESUPUESTO OBRA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN OBRA	
PRESUPUESTO REDACCIÓN PROYECTO/GASTOS DERIVADOS DISEÑO (caso de que lo solicite)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN REDACCIÓN PROYECTO/GASTOS DERIVADOS DISEÑO	
PRESUPUESTO DIRECCION FACULTATIVA (caso de que lo solicite)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN DIRECCION FACULTATIVA	
PRESUPUESTO COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD (caso de que lo solicite)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	

PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIONES		SUBVENCIÓN TOTAL QUE SE SOLICITA	
APORTACIÓN MUNICIPAL			
<input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal <input type="text"/> €	

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la/s actividad/les objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

b) Presupuesto y descripción de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.
2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas.
3. Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).
4. Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.

Una vez se conceda la subvención la entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de UN (1) MES, el proyecto reducido que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente, para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto reducido de construcción de las obras solicitadas desde el inicio, conforme permiten las bases.

c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

- *Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

*Asimismo, **DECLARO** como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:*

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

5º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria.

*En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.*

*Documento firmado electrónicamente.
SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo

de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".

Anexo I – Solicitud para la LÍNEA C) Actuaciones de inversiones para adquisición de elementos de mejora de la seguridad vial en caminos y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. **4839/2025**.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
PRESUPUESTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
APORTACIÓN MUNICIPAL	
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal <input type="text"/> €.

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

□b) Memoria explicativa indicando el tipo y número de elementos sobre los que se solicita la subvención así como los caminos en los que serán ubicados.

□c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.*
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).*
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.*
- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.*
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

5º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".

Anexo II – Certificado fedatario público. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras).

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO/A	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal del Ayuntamiento por:

DENOMINACIÓN CAMINO	REFERENCIA CATRASTRAL	MOTIVO (1)

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata. (En el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa)

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (marcar lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

4º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, etc....

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>"."

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.490.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2025:

- 34.4541.4620000 denominada "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial" para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2 y A.3, con un importe inicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la LÍNEA A.3.

- 34.4541.7620000 denominada "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.525.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA B.

- 34.4541.7620100 denominada "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (515.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA C.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo

y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.

6º. CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para ejecución de las obras "Acondicionamiento peatonal ciclista en la CV-873, TM de Albatera".

Examinado el expediente para la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Acondicionamiento peatonal-ciclista en la CV-873, TM. de Albatera", visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 3 de marzo de 2025 que, a continuación, se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto "Acondicionamiento peatonal-ciclista en la CV-873, TM. de Albatera", que contiene la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Albatera

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)		TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA / CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO REAL	SUP. A EXPROPIAR (SIN SERVIDUMBRES) (m²)	SUP. A EXPROPIAR (CON SERVIDUMBRE CONSTITUIDA) (m²)
1	23	2	ALBERO SERNA, HEREDEROS DE ANTONIO NIF:***6801** CANOVAS CAMPOS, HEREDEROS DE EMILIANO NIF:***6979** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	11.994	LABOR REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	49	290
2	23	135	DESCONOCIDO SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	591	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	17	69
3	23	13	CÁNOVAS CÁNOVAS, ASCENSIÓN NIF:***2654** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	8.791	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	3	71

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)		TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA / CLASIFICACION URBANISTICA	USO REAL	SUP. A EXPROPIAR (SIN SERVIDUMBRES) (m²)	SUP. A EXPROPIAR (CON SERVIDUMBRE CONSTITUIDA) (m²)
4	23	15	MARTÍNEZ JUAN, MARÍA-AURORA NIF:***8286** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	6.357	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	13	56
5	23	16	MARTÍNEZ JUAN, MARÍA-AURORA NIF:***8286** QUINTO MARTÍNEZ, DANIEL NIF:***4017** QUINTO MARTÍNEZ, MARIO NIF:***8560** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	4.545	PASTOS	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica		15
6	23	17	RODRIGUEZ CÁNOVAS, JOSÉ-MIGUEL NIF:***4754** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.546	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica		39
7	23	18	RODRIGUEZ RAMÓN, ISABEL.MARÍA NIF:***5859** MANCSERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	4.210	HIGUERAS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	29	207
8	23	22	SERNA QUINTO, MANUEL NIF:***9199** SENA QUINTO, VICENTE NIF:***8742** SERNA QUINTO, CARMELO NIF:***9449** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	307	PASTOS	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica		43
9	23	23	SERNA QUINTO, MANUEL NIF:***9199** SENA QUINTO, VICENTE NIF:***8742** SERNA QUINTO, CARMELO NIF:***9449** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	7.883	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica Olivos regadío	246	198
10	23	25	QUINTO GARCÍA, ISABEL NIF:***8443**	5.638	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada	142	
11	23	26	SERNA QUINTO, MARÍA-JOSÉ NIF:***5471** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	2.339	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	18	7

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)		TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA / CLASIFICACION URBANISTICA	USO REAL	SUP. A EXPROPIAR (SIN SERVIDUMBRES) (m²)	SUP. A EXPROPIAR (CON SERVIDUMBRE CONSTITUIDA) (m²)
12	23	27	SERNA CAMPOS, GERMÁN NIF:***9842** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.209	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	38	5
13	23	28	SANTOS MARTÍNEZ, HEREDEROS DE JUAN DE DIOS NIF:***8507**	4.276	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada	68	
14	23	29	CARTAGENA CARBONERO, LUISA-MILAGROS NIF:***8335**	3.187	IMPR.	Rústico/No urbanizable	Explanada	56	
15	23	30	CARTAGENA CARBONERO, LUISA-MILAGROS NIF:***8335**	4.499	OLIVOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada	35	
16	23	31	SERNA SERNA, JOSÉ-TOMÁS NIF:***4745**	5.303	PALMERAS SECANO	Rústico/No urbanizable	Explanada	61	
17	23	32	CARTAGENA CARBONERO, LUISA-MILAGROS NIF:***8335**	7.033	FRUTALES REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada	88	

TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CUYA OCUPACIÓN SERÁ NECESARIA
Término municipal: Albaterra

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)		TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO INTENSIDAD	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO REAL	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
C 1.	23	9002	AYUNTAMIENTO DE ALBATERA NIF: P0300500F	3.338	VIA DE COMUNICACIÓN	Rústico/No urbanizable	Vía de comunicación de dominio público	31
C 2.	23	9003	AYUNTAMIENTO DE ALBATERA NIF: P0300500F	392	VÍA DE COMUNICACIÓN	Rústico/No urbanizable	Vía de comunicación de dominio público	7
MCT 9.	23	23	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	7.883	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	8
MCT 10.	23	25	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.638	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	8
MCT 11.	23	26	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	2.339	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	5
MCT 12.	23	27	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.209	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	51
MCT 13.	23	28	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	4.276	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	37
MCT 14.	23	29	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	3.187	IMPRODUCTIVO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	89
MCT 15.	23	30	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	4.499	OLIVOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	72

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)	TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO INTENSIDAD	SITUACIÓN ÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO REAL	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
MCT 16.	23 31	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.303	PALMERAS SECANO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	49

La Separata contiene, asimismo la siguiente valoración de los bienes y derechos afectados:

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m²)	PRECIO UNITARIO (€/m²)	IMPORTE (€)
1	Rústico/No urbanizable	Explanada	49	11,90	583,10
		Explanada sobre conducción hidráulica	290	5,95	1725,50
2	Rústico/No urbanizable	Explanada	17	11,90	202,30
		Explanada sobre conducción hidráulica	69	5,95	410,55
3	Rústico/No urbanizable	Explanada	3	11,90	35,70
		Explanada sobre conducción hidráulica	71	5,95	422,45
4	Rústico/No urbanizable	Explanada	13	11,90	154,70
		Explanada sobre conducción hidráulica	56	5,95	333,20
5	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	15	5,95	89,25
6	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	39	5,95	232,05
7	Rústico/No urbanizable	Explanada/	29	11,90	345,10
		Explanada sobre conducción hidráulica	207	5,95	1231,65
8	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	43	5,95	255,85
9	Rústico/No urbanizable	Explanada	246	11,90	2927,40
		Explanada sobre conducción hidráulica	198	5,95	1178,10
10	Rústico/No urbanizable	Explanada	142	11,90	1689,80
11	Rústico/No urbanizable	Explanada	18	11,90	214,20
		Explanada sobre conducción hidráulica	7	5,95	41,65
12	Rústico/No urbanizable	Explanada	38	11,90	452,20
		Explanada sobre conducción hidráulica	5	5,95	29,75
13	Rústico/No urbanizable	Explanada	68	11,90	809,20
14	Rústico/No urbanizable	Explanada	56	11,90	666,40
15	Rústico/No urbanizable	Explanada	35	11,90	416,50
16	Rústico/No urbanizable	Explanada	61	11,90	725,90
17	Rústico/No urbanizable	Explanada	88	11,90	1047,20
TOTAL:					16.219,70

2.- El acuerdo se notificó a los interesados y se sometió a información pública durante un plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Durante el período de información pública, con fecha 13 de diciembre de 2024 y nº de registro de entrada 2024-E-RC-15577, D. Manuel Serna Quinto, con DNI. ***9199**, D. Vicente Serna Quinto, con DNI. ***8742** y D. Carmelo Serna Quinto, con DNI. ***9449**, en calidad de propietarios de las fincas nº 8 y 9 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, presentaron escrito de alegaciones contra dicha relación de bienes y derechos y su valoración, acompañado de un informe de valoración suscrito por un Ingeniero Técnico Agrícola.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Las alegaciones presentadas han sido informadas por el Departamento de Carreteras en fecha 28 de febrero de 2025 con el siguiente contenido:

“.../...ha presentado escrito de alegaciones manifestando su disconformidad con el justiprecio señalado en el expediente de expropiación forzosa sometido a información pública, aportando informe de valoración suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Javier Gómez Ballesta solicitando un justiprecio de 27.323,31.-€, en el que se incluyen los siguientes capítulos: a) 666 m² de terreno de labor, los 487 m² que constan en la relación de bienes y derechos afectados más los 179 m² que dicen quedar inútiles para su uso posterior, que se valora a razón de 6,7.-€/m², por un total de 4.462,20.-€; b) 12 olivos, cuyo trasplante a otro emplazamiento está previsto y valorado en el proyecto y que no obstante valoran a razón de 1.750.-€/olivo, por un total de 21.000,00.-€; c) los elementos afectados de la infraestructura de riego, un partididor y 13 m de tubería de diámetro 500 mm, que valoran en 560,00.-€; y d) finalmente se añade el premio de afección, por importe de 1.301,11.-€.

A cuyo respecto, el técnico que suscribe **INFORMA** de lo siguiente:

1º) Expropiación del resto de finca: Efectivamente, entre el nuevo carril a construir y la franja expropiada por Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) -en el expediente E-143 de ese organismo- quedará una porción de terreno sin ningún uso agrícola viable, por lo que parece razonable su incorporación a la porción de terreno a expropiar, incrementando esta hasta los 666 m².

2º) Valor del suelo: El precio unitario atribuido en la separata de valoración de expropiaciones del proyecto de referencia a las fincas nº 8 y 9 del plano parcelario está justificado en los correspondientes apartados del “Capítulo 7.- Justificación de la valoración del suelo, vuelo y afecciones” de la misma, de acuerdo con la normativa vigente en materia de valoración del suelo, a razón de 11,90.-€/m² para el terreno de regadío libre de gravámenes y de 5,95.-€/m² para los terrenos explanados en los que se ha constituido una servidumbre de paso de tubería por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT), entre cuyas limitaciones de uso está la prohibición de realizar cultivos agrícolas, en particular las plantaciones de arbolado frutal.

El importe total estimado en la separata de expropiaciones en relación al suelo a expropiar es de 255,85.-€ para la finca nº 8 y 2.927,40.-€ para la finca nº 9, en total 3.183,25.-€; a esta cifra hay que añadirle el valor del resto de finca mencionado anteriormente, en su mayor parte gravado por la servidumbre de MCT, que resultará en $179 \text{ m}^2 * 5,95 \text{ €/m}^2 = 1.065,05 \text{.-€}$, resultando finalmente un valor del suelo de 4.248,30.-€, cifra muy próxima a los 4.462,20.-€ que se propone en el escrito de alegaciones, por lo que parece razonable aceptar dicha cifra.

3º) Valor de las plantaciones: En la separata de expropiaciones, apartado 7.2.3.4.- Valoración conjunta de suelo y vuelo, se cita lo siguiente: “Se ha previsto en el proyecto el trasplante de los olivos a otro emplazamiento, por lo que no serán objeto de la valoración”.

Esta afirmación se puede constatar mediante la consulta del proyecto, concretamente: Documento nº 2, plano 8.- Planta de demoliciones y movimientos de tierra, Hoja 4 de 6 (pág. 586). Además, los trasplantes están incorporados al presupuesto; Documento nº 4.- Presupuesto, apartado 4.1.2.- Mediciones generales, Capítulo 1.- Demoliciones, Ud 1.12 ND2, 2a y 2b para trasplantes (pág. 818) y en los correspondientes capítulos presupuestarios.

No obstante, dado que los expropiados renuncian al trasplante y optan por la valoración, y aunque en la separata de expropiaciones no se ha detallado el detalle del valor del arbolado de esta finca en particular, sí constan en el cuadro de precios del apartado 7.3.4 ya mencionado los datos necesarios para su valoración: Así, en la consideración de un marco de plantación regular de 10 x 10 m y un valor de vuelo de 2,68.-€/m², resulta un valor de 268.-€/olivo, y para un total de 12 olivos una valoración de 3.216.-€.

3º) Infraestructura de riego: De la misma forma que en el apartado anterior, la reposición de la infraestructura de riego está prevista y valorada en el proyecto de construcción (reposición N1) como

puede constatarse en los documentos siguientes: Documento nº 2, plano 11.2.- Planta de reposición de servicios y albañilería, Hoja 4 de 6 (pág. 618) y plano 11.3 Detalles (pág. 621). Además, los elementos de la red a reponer están incorporados al presupuesto: Documento nº 4.- Presupuesto, apartado 4.1.2.- Mediciones generales, Capítulo 6.2.- Reposición de la red de riego, Ud 621 y siguientes (pág. 837) y en los correspondientes capítulos presupuestarios.7

PROPUESTA:

1º) Incorporación de las alegaciones presentadas al expediente, sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º) Aceptación de la solicitud de expropiación del resto de finca de 179 m2 situado en la finca nº 9, entre el nuevo carril ciclista y la franja de terreno de la Mancomunidad de Canales del Taibilla (expediente E-143), por quedar inviable para su explotación, incrementando la superficie a expropiar de suelo sin servidumbre de 246 m2 a 336 m2, y la de suelo con servidumbre de 198 m2 a 287 m2, en total de 444 m2 hasta los 623 m2, y entre las dos fincas, nº 8 y 9, de 487 m2 hasta los 666 m2, según la relación de bienes y derecho que se acompaña en la tabla siguiente.

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Albaterra

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)	TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA / CLASIFICACION URBANISTICA	USO REAL	SUP. A EXPROPIAR (SIN SERVIDUMBRES) (m²)	SUP. A EXPROPIAR (CON SERVIDUMBRE CONSTITUIDA) (m²)
8	23 22	SERNA QUINTO, MANUEL NIF: ***9199** SENA QUINTO, VICENTE NIF: ***8742** SERNA QUINTO, CARMELO NIF: ***9449** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	307	PASTOS	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica		43
9	23 23	SERNA QUINTO, MANUEL NIF: ***9199** SENA QUINTO, VICENTE NIF: ***8742** SERNA QUINTO, CARMELO NIF: ***9449** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	7.883	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica Olivos regadío	336	287

3º) Aceptación de la valoración propuesta para el suelo, por un importe de 4.462,20.-€ para los 666 m2 objeto de la expropiación de las fincas: nº 8, 43 m2 a 6,70 €/m2 = 288,10.-€ y nº 9, 623 m2 a 6,7.-€/m2 = 4.174,10.-€, incluyendo el resto mencionado en el apartado anterior.

4º) Dado que los expropiados renuncian al trasplante de los 12 olivos afectados por la expropiación, se propone su inclusión como bienes a valorar en el justiprecio, estimando un importe de 3.216.-€ en la valoración de la Administración. En cuanto a la fijación definitiva del justiprecio, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 17/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y en cuanto a la tramitación del expediente, el artículo

24º de la Ley de Expropiación Forzosa establece que “la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...” y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que “transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio”.

5º) Desestimación de la indemnización por las infraestructuras de riego afectadas, dado que su reposición está prevista y presupuestada en el proyecto.

6º) Del contenido de la propuesta, en el cuadro siguiente se modifica la tasación de la Administración para las fincas nº 8 y 9 del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO PEATONAL-CICLISTA EN LA CV-873, T.M. DE ALBATERA”:

FINCA	SITUACIÓN BÁSICA / CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO REAL	SUP. A EXPROPIAR (SIN SERVIDUMBRES) (m²)	SUP. A EXPROPIAR (CON SERVIDUMBRE CONSTITUIDA) (m²)	VALORACIÓN JUSTIPRECIO (€)
8	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica		43	288,10
9	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	336	287	4.174,10
		Olivos regadío			
		Olivos afectados			3.216,00
				TOTAL:	7.678,20

El incremento del presupuesto a consecuencia de la ampliación de la superficie a expropiar e inclusión del arbolado afectado, por la renuncia de los expropiados a su trasplante, es de: 7.678,20.-€ (presupuesto estimado tras alegaciones) – 4.361,35.-€ (presupuesto aprobado en la separata de expropiaciones) = 3.316,85.-€”.

A la vista del informe emitido, procede, en los términos indicados en el mismo, estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Manuel Serna Quinto, con DNI. ***9199**, D. Vicente Serna Quinto, con DNI. ***8742** y D. Carmelo Serna Quinto, con DNI. ***9449**, en calidad de propietarios de las fincas nº 8 y 9 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con fecha 13 de diciembre de 2024 y nº de registro de entrada 2024-E-RC-15577, y, como consecuencia de ello, rectificar la relación y el plano de expropiaciones aprobados inicialmente.

Así pues, transcurrido el plazo para formular alegaciones, procede contestar las mismas, aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación, declarar expresamente la necesidad de ocupar el bien, y aprobar la separata de valoraciones autorizando un mayor gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.316,85.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090800 denominada “Plan movilidad peatonal ciclista de la red viaria provincial 2023-2024” del presupuesto vigente, esto último a los únicos efectos de iniciar el procedimiento de determinación de justiprecios.

La competencia para todo ello la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de cuanto dispone el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Manuel Serna Quinto, con DNI. ***9199**, D. Vicente Serna Quinto, con DNI. ***8742** y D. Carmelo Serna Quinto, con DNI. ***9449**, en calidad de propietarios de las fincas nº 8 y 9 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Acondicionamiento peatonal-ciclista en la CV-873, TM. de Albaterra", con fecha 13 de diciembre de 2024 y nº de registro de entrada 2024-ERC-15577, en los términos indicados en el informe técnico del Departamento de Carreteras de fecha 28 de febrero de 2025, y como consecuencia de ello rectificar dicha relación y el plano de expropiaciones aprobados inicialmente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Acondicionamiento peatonal-ciclista en la CV-873, TM. de Albaterra" y el Plano de Expropiaciones, tras la estimación parcial de las alegaciones, y declarar expresamente la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Albaterra

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)	TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA / CLASIFICACION URBANISTICA	USO REAL	SUP. A EXPROPIAR (SIN SERVIDUMBRES) (m²)	SUP. A EXPROPIAR (CON SERVIDUMBRE CONSTITUIDA) (m²)
1	23 2	ALBERO SERNA, HEREDEROS DE ANTONIO NIF:***6801** CANOVAS CAMPOS, HEREDEROS DE EMILIANO NIF:***6979** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	11.994	LABOR REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	49	290
2	23 135	DESCONOCIDO SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	591	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	17	69
3	23 13	CÁNOVAS CÁNOVAS, ASCENSIÓN NIF:***2654** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	8.791	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	3	71
4	23 15	MARTINEZ JUAN, MARÍA-AURORA NIF:***8286** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	6.357	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	13	56

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)		TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA / CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO REAL	SUP. A EXPROPIAR (SIN SERVIDUMBRES) (m²)	SUP. A EXPROPIAR (CON SERVIDUMBRE CONSTITUIDA) (m²)
5	23	16	MARTÍNEZ JUAN, MARIA-AURORA NIF:***8286** QUINTO MARTÍNEZ, DANIEL NIF:***1017** QUINTO MARTÍNEZ, MARIO NIF:***8560** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	4.545	PASTOS	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica		15
6	23	17	RODRÍGUEZ CÁNOVAS, JOSÉ-MIGUEL NIF:***4754** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.546	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica		39
7	23	18	RODRÍGUEZ RAMÓN, ISABEL.MARÍA NIF:***5859** MANC SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	4.210	HIGUERAS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	29	207
8	23	22	SERNA QUINTO, MANUEL NIF:***9199** SENA QUINTO, VICENTE NIF:***8742** SERNA QUINTO, CARMELO NIF:***9449** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	307	PASTOS	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica		43
9	23	23	SERNA QUINTO, MANUEL NIF:***9199** SENA QUINTO, VICENTE NIF:***8742** SERNA QUINTO, CARMELO NIF:***9449** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	7.883	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica Olivos regadío	336	287
10	23	25	QUINTO GARCÍA, ISABEL NIF:***8443**	5.638	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada	142	
11	23	26	SERNA QUINTO, MARÍA-JOSÉ NIF:***5471** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	2.339	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	18	7
12	23	27	SERNA CAMPOS, GERMÁN NIF:***9842** SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO: MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.209	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada/Explanada sobre conducción hidráulica	38	5

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)		TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA / CLASIFICACION URBANISTICA	USO REAL	SUP. A EXPROPIAR (SIN SERVIDUMBRES) (m²)	SUP. A EXPROPIAR (CON SERVIDUMBRE CONSTITUIDA) (m²)
13	23	28	SANTOS MARTÍNEZ, HEREDEROS DE JUAN DE DIOS NIF:***8507**	4.276	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada	68	
14	23	29	CARTAGENA CARBONERO, LUISA-MILAGROS NIF:***8335**	3.187	IMPR.	Rústico/No urbanizable	Explanada	56	
15	23	30	CARTAGENA CARBONERO, LUISA-MILAGROS NIF:***8335**	4.499	OLIVOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada	35	
16	23	31	SERNA SERNA, JOSÉ-TOMÁS NIF:***4745**	5.303	PALMERAS SECANO	Rústico/No urbanizable	Explanada	61	
17	23	32	CARTAGENA CARBONERO, LUISA-MILAGROS NIF:***8335**	7.033	FRUTALES REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada	88	

TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CUYA OCUPACIÓN SERÁ NECESARIA
Término municipal: Albaterra

FINCA	REF.CAT (POL/ PARCELA)		TITULAR	SUPERFICIE TOTAL CATASTRAL (m²)	CULTIVO INTENSIDAD	SITUACIÓN ÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO REAL	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
C 1.	23	9002	AYUNTAMIENTO DE ALBATERA NIF: P0300500F	3.338	VIA DE COMUNICACIÓN	Rústico/No urbanizable	Vía de comunicación de dominio público	31
C 2.	23	9003	AYUNTAMIENTO DE ALBATERA NIF: P0300500F	392	VIA DE COMUNICACIÓN	Rústico/No urbanizable	Vía de comunicación de dominio público	7
MCT 9.	23	23	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	7.883	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	8
MCT 10.	23	25	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.638	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	8
MCT 11.	23	26	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	2.339	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	5
MCT 12.	23	27	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.209	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	51
MCT 13.	23	28	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	4.276	AGRIOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	37
MCT 14.	23	29	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	3.187	IMPRODUCTIVO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	89
MCT 15.	23	30	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	4.499	OLIVOS REGADÍO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	72
MCT 16.	23	31	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA NIF: Q3017002A	5.303	PALMERAS SECANO	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	49

Tercero.- Aprobar la Separata de valoración de Expropiaciones del Proyecto “Acondicionamiento peatonal-ciclista en la CV-873, TM. de Albaterra”, en la que se incluyen las siguientes valoraciones tras la estimación parcial de las alegaciones presentadas, a los únicos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los interesados para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo:

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m²)	PRECIO UNITARIO (€/m²)	IMPORTE (€)
1	Rústico/No urbanizable	Explanada	49	11,90	583,10
		Explanada sobre conducción hidráulica	290	5,95	1725,50
2	Rústico/No urbanizable	Explanada	17	11,90	202,30
		Explanada sobre conducción hidráulica	69	5,95	410,55
3	Rústico/No urbanizable	Explanada	3	11,90	35,70
		Explanada sobre conducción hidráulica	71	5,95	422,45
4	Rústico/No urbanizable	Explanada	13	11,90	154,70
		Explanada sobre conducción hidráulica	56	5,95	333,20
5	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	15	5,95	89,25
6	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	39	5,95	232,05
7	Rústico/No urbanizable	Explanada/	29	11,90	345,10
		Explanada sobre conducción hidráulica	207	5,95	1231,65
8	Rústico/No urbanizable	Explanada sobre conducción hidráulica	43	6,70	288,10
9	Rústico/No urbanizable	Explanada	336	6,70	2251,2
		Explanada sobre conducción hidráulica	287	6,70	1922,9
		Olivos regadío			3216,0
10	Rústico/No urbanizable	Explanada	142	11,90	1689,80
11	Rústico/No urbanizable	Explanada	18	11,90	214,20
		Explanada sobre conducción hidráulica	7	5,95	41,65
12	Rústico/No urbanizable	Explanada	38	11,90	452,20
		Explanada sobre conducción hidráulica	5	5,95	29,75
13	Rústico/No urbanizable	Explanada	68	11,90	809,20
14	Rústico/No urbanizable	Explanada	56	11,90	666,40
15	Rústico/No urbanizable	Explanada	35	11,90	416,50
16	Rústico/No urbanizable	Explanada	61	11,90	725,90
17	Rústico/No urbanizable	Explanada	88	11,90	1047,20
TOTAL:					19.536,55

Cuarto.- Autorizar un mayor gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.316,85.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090800 denominada “Plan movilidad peatonal ciclista de la red viaria provincial 2023-2024” del presupuesto vigente.

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

7º. CARRETERAS. Ratificación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la finca nº 15, incluida en el 4º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre los PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya".

Examinado el expediente para la ratificación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la finca nº 15, incluida en el 4º expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre los PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya", visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 24 de marzo de 2025 que, a continuación, se transcribe:

"A) ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 8 de junio de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que han de afectarse los bienes expropiados en el Proyecto de obras "Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre los PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya", tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata a fin de autorizar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27.510,97 €) con el que hacer frente al justiprecio de la expropiación forzosa.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Alicante. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

2.- El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar la valoración que contiene la Separata de Valoración por importe total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27.510,97 €), de los que corresponden a la finca 15, titularidad de la mercantil DIVARIAN PROPIEDAD, S.A., con CIF: A-81036501, la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.396,64 €), a los solos efectos de remitirla a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo.

3.- Mediante Oficio de Sr. Diputado de Carreteras, de fecha 15 de junio de 2023, se remitió a DIVARIAN PROPIEDAD, S.A., propuesta de adquisición por mutuo acuerdo por importe de MIL

TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1396,64 €), y requerimiento subsidiario de la hoja de aprecio, que le fue notificada el día 22 de junio de 2023.

4.- Durante el plazo concedido en el referido Oficio, DIVARIAN PROPIEDAD, SA. no aceptó la propuesta de mutuo acuerdo ni presentó hoja de aprecio.

5.- El Departamento de Carreteras, con fecha 8 de noviembre de 2023, redactó una hoja de aprecio por importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.466,47 €), que al no haberse alcanzado mutuo acuerdo con la mercantil propietaria acerca del justiprecio aprobado definitivamente por el Pleno el 9 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa, incluye el 5 % de premio de afección por importe de SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (69,83 €).

6.- Mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2023, se aprobó la hoja de aprecio de la Administración por importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.466,47 €), y se acordó dar traslado de la misma a DIVARIAN PROPIEDAD, SA. para que la aceptase lisa y llanamente o la rechazase en plazo de 10 días, y en este último supuesto remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

7.- Ante la falta de pronunciamiento de DIVARIAN PROPIEDAD, SA, interpretado como rechazo de la hoja de aprecio, el expediente se remitió al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien, con fecha 3 de diciembre de 2024, acordó fijar el justiprecio de la finca nº 15 en DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.267,92 €), es decir, con un incremento de OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (801,45 €) respecto a la valoración aprobada por el Pleno Provincial.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La valoración del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ha sido objeto de informe técnico del Departamento de Carreteras, de fecha 12 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como objeto analizar la valoración del justiprecio fijado en la resolución del Jurado de Expropiación Forzosa al respecto de la finca de referencia, tratando de determinar las causas del incremento que supone en relación con el estimado por la Administración expropiante, todo ello con la finalidad de realizar una propuesta para la continuación del expediente, bien la de aceptación de la resolución o bien de interposición de recurso contencioso contra la misma.

2. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la normativa vigente, el valor del suelo rural se obtiene de capitalización de las rentas de la explotación obtenidas acorde con los usos actuales o potenciales de la zona. Los factores que intervienen en la valoración se establecen en el Real Decreto 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de valoración del suelo y son los siguientes: uso o cultivo, rentas de la explotación, tipo de capitalización y factor de localización. En la tabla siguiente se comparan los datos utilizados en la Hoja de Aprecio de la Administración y en la valoración del Jurado al respecto de estos.

	FECHA DE VALORACIÓN	APROVECHAMIENTO REAL	USO POTENCIAL	RENTA DE LA EXPLOTACIÓN EN PLENA PRODUCCIÓN (€/m2)	VIDA ÚTIL (AÑOS)	TASA DE CAPITALIZACIÓN (%)	VALOR SUELO SIN CORREGIR (€/m2)	GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	FACTOR DE LOCALIZACIÓN	VALOR SUELO CORREGIDO (€/m2)
DIPUTACIÓN DE ALICANTE	JUNIO 23	PASTOS, MATORRAL	OLIVOS SECANO	910,78	60	1,38 % (MATO 2022)	2,29	0,69	2,15	3,44
JURADO DE EXPROPIACIÓN	JUNIO 23	PASTOS, MONTE O MATORRAL	OLIVOS SECANO	966,42	150	1,74 %	2,45	0,00	2,20	5,32

VALOR DEL SUELO: El valor asignado al conjunto de parámetros o variables que intervienen en su determinación (cultivo, renta, vida útil, tasa de capitalización) es muy similar en ambas valoraciones, coincidiendo ambas en valorar el suelo por su aptitud para el cultivo de olivos secano. No obstante, en la valoración de la Administración se han descontado del valor del suelo los gastos de transformación desde una situación de abandono hasta la de un suelo transformado para la implantación de una plantación de olivos (desbroce, movimientos de tierras, desfonde, abonado de fondo, etc.), mientras que en la valoración del Jurado se ha partido directamente de la situación de un terreno preparado para la plantación, sin tener en cuenta que en su propio informe se hace mención a la situación actual de abandono.

FACTOR DE LOCALIZACIÓN: El Jurado estima un factor de Fl: 2,20 mientras que en la valoración de la Administración se ha obtenido un factor Fl: 2,15.

VALOR CORREGIDO DEL SUELO: La valoración del Jurado resulta en un valor unitario de 5,32.- €/m2, en tanto que la valoración de la Administración es de 3,44.- €/m2.

IMPORTE FINALES:

FINCA	DIPUTACIÓN DE ALICANTE	JURADO DE EXPROPIACIÓN	INCREMENTO (%)	INCREMENTO (€)
15	1.466,47	2.267,92	54,65	801,45

3. CONSIDERACIONES:

La diferencia entre las dos valoraciones se corresponde fundamentalmente con los costes de transformación de un suelo en estado de abandono con aprovechamiento de matorral a uno potencialmente apto para una plantación de olivar, descontados del valor de capitalización de rentas del suelo en la valoración de la administración y, por el contrario, no tenidos en cuenta en la valoración del Jurado. A nuestro modo de ver, podría discutirse el importe unitario correspondiente a los costes de transformación pero no su descuento, siendo esta la tesis correcta.

No obstante, no parece probable un cambio de criterio por parte de la Vocal Técnico de Jurado en este sentido, dado que no se trata de un error sino de la opinión contradictoria de otro técnico.

Por otra parte, aunque el incremento porcentual del precio unitario del suelo entre las dos valoraciones es elevado (58,65 %), la pequeña incidencia superficial de la expropiación (406 m2) se traduce en un incremento bruto del justiprecio (801,45.-€) que no parece suficiente para interponer recurso en la vía judicial.

4. CONCLUSIÓN:

En conclusión, se propone la ratificación del justiprecio fijado por el Jurado de Expropiación Forzosa en relación con la finca nº 15 del expediente de expropiación forzosa del proyecto: "MEJORA DE LA CARRETERA CV-824 E IMPLANTACIÓN DE VÍA CICLO-PEATONAL, ENTRE LOS PPKK 7+588 Y PK 8+860, SAN VICENTE-LA ALCORAYA".

A la vista del contenido del informe técnico, procede ratificar el justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la finca nº 15, titularidad de la mercantil DIVARIAN PROPIEDAD, SA., por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.267,92 €).

Debido al incremento del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para hacer frente al pago del justiprecio, resulta necesario autorizar un mayor gasto por importe de OCHOCIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (801,45 €)."

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 3 de diciembre de 2024 para la finca nº 15 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre los PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya", incluida en el 4º expediente de justiprecios, propiedad de la mercantil DIVARIAN PROPIEDAD, SA, con CIF. A-81036501, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.267,92 €).

Segundo.- Autorizar un mayor gasto por importe de OCHOCIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (801,45 €), con imputación a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400 denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2022-2023 del vigente presupuesto, para hacer frente al pago del justiprecio de la finca nº 15.

Tercero.- Disponer de un gasto por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.267,92 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a la propietaria, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400 denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2022-2023 del vigente presupuesto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a DIVARIAN PROPIEDAD, SA., a los efectos oportunos.

8º. DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a Municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes para la adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, con una dotación de 100.000,00 euros, así como las Bases que han de regir la misma, y cuyo texto literal es el siguiente:

""BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y dotación.

Las presentes Bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la "Convocatoria del plan de ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2025".

Será objeto de la presente Convocatoria la subvención para la compra por parte de los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2025, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, de carácter inventariable (bien mueble no fungible del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado), propio de los diferentes espacios deportivos, necesario para el desarrollo del deporte y la actividad física, como lo son, por ejemplo: juego de canastas fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, juego de porterías con redes fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, postes con redes fijos o móviles homologados de diversas modalidades deportivas, mesas homologadas de tenis de mesa, mesas anti vandálicas de exterior para tenis de mesa y ajedrez, tatamis y colchonetas para artes marciales, tapices para gimnasia, corcheras para piscina, aparatos de cardio para gimnasios, material y equipos de musculación, aparatos de gimnasia, etc. y otros elementos anexos a estos como contrapesos, conjunto de tableros y aro de baloncesto, redes de protección, banquillo para jugadores, marcadores electrónicos, desfibriladores, etc.), incluyendo el necesario para dar un servicio adecuado en espacios anexos como los vestuarios (taquillas, bancos, etc.).

Se recomienda que el material o equipamiento para gimnasios tipo barras, discos, mancuernas, mancuerneros, kettlebell, etc. se agrupe como si fuera un solo elemento (juego o conjunto). Es decir, si se compran discos de diferentes pesos, indicar que se compra un juego de discos para musculación de diferentes pesos cuyo valor total a la suma del valor individual de todos los discos. Si se compran varias barras de halterofilia junto con discos de diferentes pesos, indicar que se compra un juego de barras y discos de musculación de diferentes pesos con un valor total igual a la suma del valor individual de todos los discos. Si se compra un mancuernero junto con mancuernas de diferentes pesos, indicar que se trata de un juego de mancuernas con mancuernero con un valor total igual a la suma del valor individual de cada elemento.

No serán objeto de subvención la adquisición de material no inventariable (por ejemplo: vestimenta deportiva, camisetas, zapatillas, balones, pelotas de tenis, material para cursos de natación, redes para porterías, etc.).

La presente Convocatoria contará con una dotación económica prevista que asciende a la cantidad de 100.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620300 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2025.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. Dicho importe dependerá de la distribución por tramos de habitantes, según se indica a continuación:

IMPORTE FIJO POR TRAMOS DE HABITANTES		
0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000
1.200,00€	1.000,00€	800,00€

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100% del importe máximo de subvención establecido en las presentes Bases (1.500,00€).

En relación con los municipios en situación de riesgo de despoblamiento se estará a lo que anualmente se contemple en la Resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, respecto de los municipios de la provincia de Alicante en situación de riesgo demográfico, contemplados en la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento para cada ejercicio (<http://avant.gva.es/va/municipis-avant>).

Este extremo será comprobado de oficio por el Departamento de Deportes de la Diputación de Alicante.

SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios:*

Para ser beneficiarios de esta subvención, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) *No exceder la población del municipio de 5.000 habitantes.*

- b) *Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación objeto del equipamiento.*
- c) *No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) *No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación de Alicante.*
- e) *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *No haber solicitado o no disfrutar de cualquier otra subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.*

TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el apartado de "Trámites" seleccionando el procedimiento Deportes, Plan de Ayudas a municipios menores de 5.000 habitantes para la adquisición de material y equipamiento deportivo, cuya URL es la siguiente: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/41ea7dba-0a1d-4b60-9905-08fbd46f589b>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.*

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Ayuntamiento/EATIM.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como el trámite electrónico, estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada anteriormente. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se dependen de las mismas.

CUARTA.- Documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud conforme al trámite electrónico establecido, especificando el material y/o equipamiento deportivo objeto de subvención, y detallando unidades a adquirir, precio por unidad, espacio deportivo en el que se ubicará dicho equipamiento o material, y el coste total previsto.

Al modelo de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del espacio o espacios deportivos en los que se ubicará el equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.

2. Si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

QUINTA.- Importe máximo de la subvención.

El importe máximo de la subvención no excederá de 1.500,00 euros, en el bien entendido que la Entidad Local beneficiaria deberá justificar, en su totalidad, el presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado.

No obstante, para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100 % del presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado entendiéndose que dicho presupuesto se deberá ajustar al máximo establecido de 1.500,00 euros.

Si la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la misma, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional. Esta minoración no se aplicará a los municipios en riesgo de despoblamiento.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se podrá prorratear proporcionalmente entre todas las peticiones valoradas, pudiéndose superar los importes máximos establecidos en estas Bases.

SEXTA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial número 3328, de 28 de julio de 2023, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

Como criterio general de valoración, se considerarán admitidas las solicitudes para la compra por parte de los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2025, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, de carácter inventariable, y el importe concedido dependerá del número de habitantes y de la condición de municipio en riesgo de despoblamiento establecidos en la Base Primera.

La resolución de la Convocatoria contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; los Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos Ayuntamientos/EATIM que no hubieren justificado la subvención concedida en la Anualidad de 2024, quedarán automáticamente excluidos del Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones y los siguientes actos administrativos, serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas publicaciones servirán de notificación a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

SEPTIMA.- Justificación y abono.

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 1 de octubre de 2025.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de la documentación justificativa establecida en las bases reguladoras.

Si vencido el plazo de justificación el Ayuntamiento/EATIM no hubiese presentado los correspondientes documentos justificativos indicados en la presente Base, se entenderá que renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones. El Impreso 1-A (modelo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1> (“Tramites”/“Procedimientos disponibles”/“Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones”).

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, y si la Excm. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido autorización expresa a la Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ver en modelo de solicitud).

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, tanto si el material objeto de la subvención ha sido adquirido con anterioridad a la fecha de resolución de la Convocatoria, como en el caso contrario, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención percibida a que se refiere la Base Séptima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad beneficiaria. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

En ningún caso se podrá justificar con equipamiento y/o material distinto al concedido como subvención y que figure en la resolución de la Convocatoria

Asimismo, junto con el IMPRESO 1-A, que incluye certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; así como, certificado de los gastos e inversiones realizados en la actividad subvencionada, se deberá aportar:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- b) Certificación que acredite que los bienes adquiridos de resultas de esta convocatoria, figuran o figurarán inscritos en el inventario de bienes del municipio.*
- c) Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento debidamente formalizadas. En el caso de las Actas de recepción no firmadas electrónicamente, deberá procederse a su compulsa electrónica.*
- d) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación provincial a que se refiere la Base Octava, mediante certificación*

expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento/EATIM y se deberá adjuntar, en el caso de que se hubiesen confeccionado, un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dichos elementos publicitarios se deberá incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

- e) *Sólo cuando la Entidad beneficiaria de la subvención no disponga de redes sociales, se deberá aportar un Certificado declarando esta circunstancia y eximiendo de la difusión en redes sociales de la subvención obtenida, sin perjuicio de la obligación de publicitar las ayudas percibidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reducirá proporcionalmente.

OCTAVA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que el material y/o equipamiento deportivo adquirido ha sido subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario.

La difusión podrá realizarse con un cartel, anuncio o cualquier otro soporte que se estime adecuado, y al que tenga acceso cualquier usuario de los espacios deportivos del municipio destinatario de la ayuda. Asimismo, la subvención concedida se deberá difundir en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

En todo caso, la publicidad deberá contener el logotipo de la Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de su financiación, la denominación de la convocatoria, el material adquirido y el importe total de la subvención concedida.

Si la Entidad beneficiaria no dispusiera de redes sociales, se deberá aportar un certificado emitido por el/la Secretario/a, comunicando dicho extremo en los términos descritos en la Base Séptima (Justificación y abono).

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante, cuyo texto completo se encuentra a disposición en el siguiente enlace <https://abierta.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/1CORPORACION20232027/RelevJca/PlanesAnualesyPluri/RP-470-CUERDO-PLENO POLITICA-OBSEQUIOS ANONIM.pdf>

NOVENA.- Régimen Jurídico

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, y demás normativa específica aplicable.

DÉCIMA.- *Obligación de colaboración de los beneficiarios*

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-PRIMERA.- *Pérdida del derecho al cobro de la subvención*

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el objeto de la subvención no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Séptima de esta Convocatoria.

DÉCIMO-SEGUNDA.- *Control financiero de las subvenciones.*

La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-TERCERA.- *Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvención.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- *Impugnación.*

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el

acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Pleno Provincial por el que se aprueba la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.”

Segundo.- Autorizar un gasto de 100.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la aplicación 22.3411.7620300 "Plan de Ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2025", del Presupuesto vigente, con destino al abono de las mencionadas ayudas.

9º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, anualidad 2025, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras con sus anexos y convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante correspondiente a la anualidad de 2025, que, a continuación, se transcriben:

""Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante (anualidad 2025).

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, la adecuación de aquellas zonas de acceso libre en las que se haya producido vertido de residuos sin autorización, a fin de retirar los residuos vertidos y acondicionar la zona para su integración paisajística y erradicación del foco de vertido.

No se trata de realizar actuaciones de retirada y gestión de residuos únicamente, se pretende poner en valor la zona degradada a restaurar, por lo que no se considerarán solicitudes donde únicamente se trate de hacer una retirada y gestión de residuos, en focos de vertido aislados o de pequeña envergadura.

Por zonas de acceso libre se entienden aquellos terrenos, parcelas o solares que no dispongan de cerramiento, vallado o acceso controlado, que sean de titularidad de la Entidad Local, en las que se hayan depositado residuos, principalmente aquellos incluidos en los capítulos 17 y 20 de la Lista Europea de Residuos. No se incluyen en la convocatoria aquellas zonas de acceso restringido mediante vallado o cerramiento en las que se efectúe vertido de residuos.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará en el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1622.6500000 denominada "Inversiones en restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, a ejecutar para ayuntamientos" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2025, por un importe de 400.000 €.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 50.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios para su ejecución.

Aquellas actuaciones cuya recuperación suponga sobrepasar este presupuesto máximo serán descartadas.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1.- Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos afectados para su recuperación.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los municipios o entidades locales menores interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

URL acceso directo:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/1988361b-a8f3-4531-b032-715b59fbc42b>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.2.1.- Documento descriptivo de la zona afectada (Anexo I), firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral, calificación y clasificación urbanística, superficie afectada, volumen estimado de residuos, tipos principales de residuos depositados, acceso al emplazamiento y principales afecciones. Incluirá propuesta de uso posterior a la recuperación ambiental del emplazamiento. Asimismo, se incluirá justificación de su necesidad y/o conveniencia, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.2.2.- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo II) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.*
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.*
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.*
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.*

2.3.- Sólo se podrá presentar una solicitud por municipio, circunscrita a la referencia catastral indicada en el documento descriptivo. Siempre que exista disponibilidad presupuestaria y en el caso de exista más de un foco de vertido, sólo se admitirán aquellos que se sitúen a menos de 800 metros del punto de vertido principal objeto de la solicitud, sobre el cual se efectuará la puntuación. En las ubicaciones indicadas en la solicitud no se efectuará actuación alguna que pueda modificar las condiciones a considerar en la redacción de proyectos o en los criterios de valoración.

2.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- *Procedimiento y criterios de concesión.*

a) *Procedimiento de concesión:*

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) *Criterios de concesión:*

1.- Entidades Locales que se encuentran en riesgo despoblamiento incluidas en la lista AVANT, 5 puntos.

2.- Menor población del municipio considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE. Hasta un máximo de 20 puntos.

3.- Impacto paisajístico, determinado por la proximidad a menos de 15 metros de calles, carreteras nacionales, autonómicas, provinciales, autovías/autopistas u otras carreteras o caminos, en ese orden: hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

<i>2.1.- Calles</i>	<i>25 puntos</i>
<i>2.2.- Carreteras nacionales</i>	<i>20 puntos</i>
<i>2.3.- Carreteras autonómicas</i>	<i>18 puntos</i>
<i>2.4.- Carreteras provinciales</i>	<i>15 puntos</i>
<i>2.5.- Autovías/autopistas</i>	<i>10 puntos</i>

4.- Urgencia de la actuación, determinada por la posibilidad de contaminación, riesgo de incendio o bien por la inminencia de posibles daños o riesgos para los ciudadanos: hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

4.1.- Riesgo de incendio por la presencia de residuos combustibles 25 puntos

4.2.- *Riesgo de contaminación de aguas* 15 puntos

4.3.- *Riesgo de olores por presencia de materia orgánica en residuos* 10 puntos

5.- *Idoneidad de zona degradada a restaurar teniendo en cuenta su uso posterior a la recuperación ambiental, la disponibilidad y aprovechamiento del lugar por parte de la población, la disuasión y erradicación de posibles vertidos de residuos posteriores y la difusión y educación ambiental, hasta un máximo de 25 puntos.*

6.- *De haber sido beneficiario de la subvención de restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos en la última convocatoria, se sustraerán 10 puntos a la puntuación total obtenida.*

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios AVANT y con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante mediante el procedimiento administrativo adecuado, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, tramitará la contratación de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado de la entidad acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Décima.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I

(Modelo de documento descriptivo)

Municipio		Partida / Paraje	
Coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) o croquis del lugar			
Referencia catastral			
Polígono/s		Parcela/s	
Calificación Urbanística		Clasificación Urbanística	
Normas urbanísticas aplicables			
Superficie afectada (m ²)		Volumen estimado de residuos (m ³)	
Tipos principales de residuos depositados			
Acceso al emplazamiento			
Justificación de la necesidad o conveniencia			
Afección a Suelo Forestal	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Requisito previo _____		
Afección a Carreteras	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Requisito previo _____		
Afección a Dominio Público Hidráulico	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Requisito previo _____		

Afección a espacio natural protegido	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Requisito previo _____
Otras afecciones: vías pecuarias, conducciones de aguas, infraestructuras,...	
Propuesta de uso posterior	

En a....., de, de

Firmado: D/Dña.

ANEXO II

(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos (anualidad 2025), para la actuación en parcela

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE." "

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 400.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1622.6500000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

10º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de ayuntamientos para la ejecución del primer grupo de proyectos incluidos en el Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, ejecución del primer grupo de obras, anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras con su anexo y convocatoria de 2025 que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la ejecución de un primer grupo proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el día 22 de mayo de 2023; y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

”BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO OPTIMIZA. EJECUCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS.

Primera.- Objeto de la convocatoria y Beneficiarios.

Antecedentes.

Una de las líneas de trabajo más importantes de la Diputación de Alicante en materia de ahorro de energía, implementación de las energías renovables, mitigación de emisiones de CO₂, impulso a la movilidad eléctrica y mejora de la autosuficiencia energética es el Plan Provincial de Ahorro Energético PAE.

El Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante recoge el compromiso de reforzar el Plan Provincial de Ahorro Energético dentro de su política palanca Transición Energética y Cambio Climático así como la iniciativa europea el Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible. La Agencia Provincial de la Energía de Alicante colabora con la Diputación de Alicante en el desarrollo de estos dos ejes de trabajo.

El citado Plan de Acción de la Agenda 2030, bajo la misma política palanca citada, también plantea la definición de una línea de subvención dentro del PAE para la implementación de las energías renovables en instalaciones municipales nuevas o existentes buscando cubrir al menos el 50 % de la demanda energética sin tener en cuenta limitaciones en el periodo de retorno para la inversión. Es decir, priorizar la autosuficiencia energética a través de fuentes de energía renovable frente a la rentabilidad de la inversión.

Objeto de la convocatoria:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio de 2025, de los gastos derivados en la ejecución de los proyectos redactados e incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2023, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todo ello siguiendo la Base Primera "Actuaciones Objeto de la Subvención" de la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA. Redacción de Proyectos: "La ejecución del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA se realizará mediante una primera convocatoria cuyo objeto será la redacción de los correspondientes proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados".

De esta forma, se articula esta convocatoria y las sucesivas relativas a la ejecución de los proyectos redactados a fin de que los municipios y entidades locales menores beneficiarios presenten su solicitud con el título del proyecto redactado y su precio de licitación que figura en su documento de presupuestos como una ratificación de su voluntad de querer ejecutar la obra proyectada dentro de esta línea de subvenciones.

Las actuaciones objeto de esta subvención es la ejecución de un primer grupo de proyectos redactados a través del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Diputación de Alicante se encargará de la contratación, ejecución y dirección de las obras subvencionadas.

Beneficiarios:

Con carácter general, pueden optar a la convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que resultaron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA (Redacción de proyectos), cuya resolución fue publicada en el BOP de Alicante nº 107 el 5/6/2023, aunque la dotación presupuestaria para esta convocatoria sólo puede cubrir la ejecución de 12 proyectos de los proyectos redactados. El orden para atender a la ejecución de estos proyectos es la prelación que se estableció en la cita resolución.

Seguidamente se presenta un listado ordenado de las 12 entidades locales que tienen prioridad como beneficiarios de esta convocatoria más otras 12 entidades, siguiendo el orden de prelación establecido en la resolución.

Orden	Municipio	Título del proyecto a ejecutar
1	Xaló	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en las Urbanizaciones de La Almazara y Valle del Paraíso en Xaló.
2	Biar	Instalación fotovoltaica de autoconsumo para el edificio e instalación municipal del polideportivo de Biar.

Orden	Municipio	Título del proyecto a ejecutar
3	La Vall de Gallinera	Instalación Solar Fotovoltaica y otras actuaciones de mejora para la instalación hidráulica de la Carroja en el municipio de la Vall de Gallinera.
4	Llíber	Instalación de planta fotovoltaica en el polideportivo y mejora de la eficiencia del alumbrado público en Llíber.
5	Ondara	Instalación solar fotovoltaica y solar térmica en el complejo de la Piscina y Pabellón Municipal del Ayuntamiento de Ondara.
6	Catral	Mejora de la eficiencia energética en la iluminación interior de los edificios municipales y otras actuaciones en Catral.
7	Pego	Instalación de planta solar fotovoltaica en la piscina municipal y otras actuaciones en Pego.
8	Novelda	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Novelda.
9	Benimantell	Instalación solar fotovoltaica destinada al autoconsumo del complejo público, consultorio médico, biblioteca y casa de cultura de Benimantell.
10	Els Poblets	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la iluminación de los edificios municipales en Els Poblets.
11	Gorga	Instalación planta solar fotovoltaica en el edificio del ayuntamiento y otras actuaciones en Gorga.
12	Benigembla	Obras de instalación energías renovables y otras actuaciones en Benigembla.

Orden	Municipio	Título del proyecto a ejecutar
13	Torremanzanas	Mejora de la eficiencia energética en la Casa de Cultura, Polideportivo Municipal y edificios municipales de Torremanzanas.
14	Planes	Mejora de la eficiencia energética y envolventes en el Centro Social y otras actuaciones en Planes.
15	Beneixama	Instalación de planta solar fotovoltaica en el edificio consistorial y otras actuaciones en Beneixama.
16	Salinas	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la iluminación interior de los edificios municipales, polideportivo y varias calles de Salinas
17	Benijófar	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la iluminación interior de los edificios municipales de Benijófar.
18	Algorfa	Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la Casa Palacio y otras actuaciones de Algorfa (Alicante)
19	Xixona	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Xixona.
20	Dolores	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Dolores.
21	Famorca	Instalación planta solar fotovoltaica para autoconsumo y otras actuaciones en Famorca
22	Balones	Instalación solar fotovoltaica en el ayuntamiento y otras actuaciones en Balones.
23	Beniarrés	Obras de mejora de la eficiencia energética de la iluminación y planta solar fotovoltaica en los edificios municipales de Beniarrés.
24	Daya Nueva	Instalación de nuevo sistema de climatización y planta de generación de energía fotovoltaica en el Edificio Polivalente Municipal de Daya Nueva

Si se presentan los 12 primeros municipios y cumplen con el resto de condiciones generales de los beneficiarios recibirán la subvención y esta convocatoria agotará su presupuesto con ellos. Si alguno de ellos no se presentara o no cumpliera el resto de las condiciones generales de los beneficiarios podría resultar beneficiario alguno de los municipios que ocupa la posición 13 o superior (14, 15...etc.) siempre que hubiera presentado solicitud a la convocatoria.

Además, con carácter general, los municipios beneficiarios tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1.1.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que la soliciten y que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda.- Importe de la Subvención e importe máximo por subvención.

2.1.- Para la presente convocatoria se prevé una dotación económica de 720.000 euros (IVA incluido) que serán imputados a la aplicación 26.4252.6500500 "Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, a ejecutar para ayuntamientos".

Para la ejecución de las obras, el importe máximo de la subvención será el que venga definido para cada municipio en cada proyecto de obras redactado y siempre con un máximo de 60.000,00 € (IVA incluido).

2.2.- La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.3.- La subvención consiste en la ejecución de las obras definidas en los proyectos expuestos en la tabla anterior.

Tercera.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

3.1.- Solicitudes y documentación.

3.1.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.*
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria ejecución de obras del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA.

URL de acceso directo:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/e8330b33-28b4-45df-b391-bd06f017be26>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

3.1.2.- A la solicitud se acompañará certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- *Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos e inmuebles, y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.*
- *Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra. Si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.*
- *Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.*

3.1.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

3.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base

de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Órgano contratante.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de las obras definidas en los proyectos.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

5.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

5.1.1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

5.1.2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

5.2.- Criterios de Concesión.

No se establecen otros criterios de concesión excepto que los municipios estén entre los que indica la "base primera.- Objeto de la convocatoria y Beneficiarios." de esta convocatoria y cumplan el resto de requisitos de enunciados en esta "base".

En cuanto a las condiciones de prioridad para los municipios en situación riesgo de despoblamiento que figuran en la página de la Agenda AVANT de la Generalitat Valencia, ya fueron tenidas en consideración en la anterior convocatoria de aprobación del Plan Provincial de Ahorro Energético Optimiza, en la que se relacionan los municipios incluidos en el Plan por orden de valoración.

Sexta.- Resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones.

6.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

6.2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

6.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Las entidades locales beneficiarias se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para lograr una reducción efectiva de consumos de energía conforme a las soluciones técnicas adoptadas.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

10.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

10.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud para la convocatoria de subvenciones para la ejecución del primer grupo de proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, para la actuación

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

2º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (2). En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

(2) Se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.""

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 720.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.4252.6500500 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras con su anexo, así como la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante para la anualidad 2025, con una dotación estimada inicial de 600.000,00 euros, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

""Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2025.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados en la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal, solicitadas por los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como zona verde tanto los parques, jardines y espacios verdes urbanos, como las instalaciones de recreo y espacios naturales localizados en áreas no urbanas.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la contratación y dirección de las obras, así como de la coordinación de seguridad y salud de las mismas. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará en el 100% las actuaciones.

Segunda.- Importe de la subvención y presupuesto máximo por actuación

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 600.000,00 euros, se imputará a la aplicación 26.1702.6500000, "Inversiones medioambientales en mejoras de parajes naturales, áreas recreativas, restauraciones paisajísticas, parques públicos, ajardinamientos y zonas verdes gestionadas por ayuntamientos y otros entes", del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2.2.- De conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 120.000,00 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito según lo previsto en dicho artículo.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de cada subvención será de 60.000,00.-€ (I.V.A. incluido).

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes, y cada entidad local podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los municipios y entidades locales menores peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según

lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante.

URL acceso directo al trámite: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/2c837231-5bb5-4189-9cc2-38acd75c7ba3>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.2.1.- Proyecto técnico que comprenda los documentos mínimos establecidos para los proyectos de obras en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del

Sector Público. En cualquier caso, los proyectos contemplarán todos los documentos necesarios para definir, valorar y ejecutar las obras objeto del mismo.

2.2.2.- *Certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo I) relativo a los siguientes extremos:*

- *Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.*
- *Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.*
- *Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.*
- *Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.*

2.3. *Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

2.4. *En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarias deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones.*

3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) *Procedimiento de concesión:*

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Puntuación máxima 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- No haber recibido subvención por el mismo objeto en los tres ejercicios anteriores (convocatorias de 2019, 2021 y 2023). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30 puntos y se determina conforme a las siguiente ponderación:

- a. Entidades locales que no han recibido subvención en los ejercicios 2019, 2021 y 2023: 30 puntos
- b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2019: 20 puntos
- c. Entidades locales que han recibido subvención en el ejercicio 2021: 10 puntos
- d. Entidades locales que han recibido subvención en el ejercicio 2023: 0 puntos

2.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones, determinada por la necesidad de adaptar la zona verde a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 40 puntos.

3.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 20 puntos.

4.- Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT): 10 puntos.

De obtenerse la misma puntuación en la baremación final, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a. Municipio contemplado en la lista AVANT.
- b. Municipio o entidad local de menor población.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones que contemplen objetivos inviables con el importe máximo establecido.

Sexta.- Contratación.

La Excm.a. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimer.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I (Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la actuación en parcela, al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal (anualidad 2025),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

3º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (2). En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

4º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe...; por constar como tal en el catastro,

(2) Se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.""

Segundo.- Publicar las bases reguladoras, y su anexo, por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto inicial por importe de 600.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante para la realización de cuantas acciones resulten necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

12º. CONTRATACIÓN. Prórroga de plazo de duración del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios".

Se examina el expediente relativo a la aprobación del expediente de prórroga de plazo de duración del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios".

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por mayoría de dieciséis votos a favor y doce abstenciones, se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato originario A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la

Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios", celebrado con STV GESTIÓN SL (NIF: B30365712), de conformidad con lo que autoriza el artículo 29.4, párrafo quinto, de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que ha de reemplazarlo, A5O-284/2024 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", que se encuentra en preparación, en la fase de licitación que debe culminar con la adjudicación, previendo que su ejecución pueda dar comienzo tras la correspondiente formalización contractual a la altura del 1 de agosto de 2025, y en todo caso por un período máximo de nueve meses.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto del contrato a favor de STV GESTIÓN SL, por el mayor importe al que se prevé asciendan las obligaciones económicas que surgirán a cargo de la Diputación Provincial, de 404.100,04 euros, con imputación a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

13º. CONTRATACIÓN. Prórroga de plazo de duración del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios".

Se examina el expediente relativo a la aprobación del expediente de prórroga de plazo de duración del contrato A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios".

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por mayoría de dieciséis votos a favor y doce abstenciones, se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato originario A6O-068/2020 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", celebrado con FCC MEDIO AMBIENTE SAU (NIF: A28541639), de conformidad con lo que autoriza el artículo 29.4, párrafo quinto, de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que ha de reemplazarlo, A5O-284/2024 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", que se encuentra en preparación, en la fase de licitación que debe culminar con la adjudicación, previendo que su ejecución pueda dar comienzo tras la correspondiente formalización contractual a la altura del 1 de agosto de 2025, y en todo caso por un período máximo de nueve meses.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto del contrato a favor de FCC MEDIO AMBIENTE SAU, por el mayor importe al que se prevé asciendan las obligaciones económicas que surgirán a cargo de la Diputación Provincial, de 956.309,28 euros, con imputación a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

14º. CONTRATACIÓN. Reajuste de anualidades del contrato A5O-284/2024 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert".

Se examina el expediente relativo a la aprobación del reajuste de anualidades del contrato A5O-284/2024 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert".

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por mayoría de dieciséis votos a favor y doce abstenciones, se acuerda:

Primero.- Reajustar las anualidades de la contratación A5O-284/2024 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de

la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", con el resultado que se consigna en el siguiente cuadro, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como de lo previsto en la cláusula 3.5 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, según el cual el órgano de contratación reajustará las anualidades establecidas en cualquier momento, incluso con anterioridad a la adjudicación del contrato, cuando la demora previsible en el comienzo de la prestación, en relación a la programación inicialmente efectuada, hubiera de producir desajuste entre aquéllas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija, como sucede precisamente en el caso de la referida contratación.

Anualidad	Importe financiación
2025	2.142.301,42
2026	6.426.904,77
2027	4.284.603,34
Total	12.853.809,53

Segundo.- 1. Adecuar al reajuste de anualidades aprobado la medida de realización del gasto de la contratación A5O-284/2024 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", adoptada inicialmente a la aprobación del expediente de contratación, en sesión plenaria de 4 de diciembre de 2024, mediante las siguientes determinaciones:

1ª) Previéndose la producción de necesidades reales en el orden económico durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027, mantener con carácter plurianual la medida de realización del gasto de la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 174.2, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, como se aprobó inicialmente en sesión plenaria de 4 de diciembre de 2024. Sobre el presupuesto base de licitación establecido inicialmente de 12.853.809,53 euros, el cuadro que se consigna a continuación establece los datos económicos de la nueva programación y su periodificación financiera, su reparto entre los lotes en que se divide el objeto del contrato y su distribución entre las entidades participantes en la contratación.

	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTAL
LOTE 1. Diputación de Alicante. Centros no sanitarios.	560.422,28	1.681.266,85	1.120.844,56	3.362.533,69
LOTE 2. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios.	1.300.466,76	3.901.400,36	2.600.933,60	7.802.800,72
LOTE 3 Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero".	22.191,08	66.573,51	44.382,43	133.147,02
LOTE 3 Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.	20.832,39	62.497,02	41.664,63	124.994,04
LOTE 3 Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.	138.884,06	416.652,26	277.768,22	833.304,54
LOTE 3 Fundación Com. Val. "Auditorio Diputación de Alicante" (ADDA).	97.888,59	293.665,91	195.777,31	587.331,81
LOTE 3 Fundación Agencia Provincial de la Energía.	1.616,26	4.848,86	3.232,59	9.697,71
TOTAL	2.142.301,42	6.426.904,77	4.284.603,34	12.853.809,53

2ª) Las entidades participantes en la contratación reajustarán los compromisos de crédito adoptados inicialmente en el acuerdo de aprobación de la contratación, la financiación de la medida de reajuste de anualidades propuesta requiere disminuir la cantidad para el ejercicio 2025, mantener la anualidad 2026 y aumentar la anualidad 2027, por los importes que se señalan en el cuadro de la determinación 1ª).

2. La Diputación Provincial mantiene el carácter plurianual del gasto de la contratación, aprobada en sesión de 4 de diciembre de 2024, sobre la parte del presupuesto base de licitación que se le atribuye de 11.165.334,41 euros, la medida de reajuste de anualidades propuesta requiere disminuir la cantidad propuesta para la anualidad de 2025, de 3.535.689,20 euros a 1.860.889,04 euros, mantener la anualidad 2026 con 5.582.667,21 euros y suplementar el crédito actualmente dispuesto para el ejercicio de 2027, de 2.046.978,00 euros a 3.721.778,16 euros, todos por los importes consignados para la Diputación Provincial en el cuadro de la determinación 1ª), que serán objeto de adecuada e independiente contabilización conforme a lo dispuesto en

el artículo 174.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Las demás entidades participantes en la contratación, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante-Fundación de la Comunidad Valenciana, e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, adecuarán sus medidas de respaldo de la general de realización del gasto de la contratación adoptada por el órgano de contratación de la Diputación Provincial, mediante la adopción de las respectivas medidas de financiación, de disminución de compromiso de gasto correspondiente a la anualidad de 2025, mantenimiento de su compromiso de crédito para el ejercicio futuro de 2026 y aumentando el compromiso de crédito para el 2027, todos por los importes establecidos en el cuadro de la determinación 1ª), que comunicarán de inmediato al órgano de contratación de la Diputación Provincial.

Tercero.- La Diputación Provincial, en congruencia con el reajuste de anualidades aprobado, adopta la medida de financiación del gasto del contrato, consistente en autorizar con carácter plurianual el gasto del contrato por importe de 11.165.334,41 euros, del que se imputa la porción de 1.860.889,04 euros, correspondiente a la anualidad 2025, a la aplicación 08.9201.2270000 del presupuesto vigente, adoptando compromiso de gasto para la anualidad 2026 por importe de 5.582.667,21 euros y para la anualidad 2027 por importe de 3.721.778,16 euros, atendiendo a la siguiente distribución por lotes:

	<u>2025</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>TOTAL</u>
LOTE 1 Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios	560.422,28	1.681.266,85	1.120.844,56	3.362.533,69
LOTE 2 Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios	1.300.466,76	3.901.400,36	2.600.933,60	7.802.800,72

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del reajuste de anualidades de un contrato comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica condiciones de la contratación establecidas en la cláusula 3.1 del pliego de las administrativas particulares, sobre las anualidades en que se distribuye el presupuesto base de la licitación, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien recurso contencioso-

administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del acto; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

15º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 2/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos Núm. 2/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 2/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO EUROS (1.585.446,78€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	20.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	919.169,76
Capítulo 6-Inversiones Reales	10.192,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	636.085,02
TOTAL ALTAS	1.585.446,78
TOTAL ALTAS	1.585.446,78
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	29.585,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	12.056,71
Capítulo 6-Inversiones Reales	21.633,50
TOTAL BAJAS	63.275,21
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	1.522.171,57
TOTAL AUMENTOS	1.522.171,57
TOTAL RECURSOS:	1.585.446,78

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 20 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.585.446,78 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio

o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 1.522.171,57 euros (aumentos por importe de 1.585.446,78 euros menos bajas por importe de 63.275,21 euros) que ocasiona el presente expediente y que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, al tratarse de gastos registrados a 31 de diciembre del ejercicio 2024 en la cuenta contable 413 "acreedores por operaciones devengadas", dicho incremento no afectará a la capacidad de financiación, por aplicación del ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.*

SEXTO. - *En cuanto a la Regla de Gasto, el presente expediente de modificación de créditos tampoco tiene efectos sobre la misma, como consecuencia de que el incremento propuesto del estado de gastos del presupuesto vigente por importe total de 1.522.171,57 euros, queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por aplicación del citado ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto".*

16º. ECONOMÍA. Reconocimiento de Créditos núm. 1/2025 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Se da cuenta del expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para el pago de obligaciones procedentes del ejercicio 2024, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 4.544,51 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas del respectivo centro gestor, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN EUROS (4.544,51 euros) cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

17º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 897 a la 1.306.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 3 y 13 de marzo de 2025.

18º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia número 1.234, de 25 de marzo de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 1.234/2025, de fecha 25 de marzo, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

”Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la rectificación del error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, relativo al nombramiento, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de funcionarios de carrera para ocupar doce plazas de Técnico Medio de Gestión (7 reservadas al turno libre y 5 al de promoción interna), vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1498 de 25 de marzo de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto de la rectificación del error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, relativo al nombramiento, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de funcionarios de carrera para ocupar doce plazas de Técnico Medio de Gestión (7 reservadas al turno libre y 5 al de promoción interna), delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en la Sra. Diputada Provincial de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.””

19º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, Dña. Verónica Giménez Vidal y Dña. Raquel Marín Pastor, en relación con el estado en que se encuentra el devengo y pago de horas extraordinarias del personal del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, Dña. Verónica Giménez Vidal y Dña. Raquel Marín Pastor, en relación con el estado en que se encuentra el devengo y pago de horas extraordinarias del personal del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.

20º. HACIENDA. DAR CUENTA del Plan de Auditorías de 2024, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que en su artículo 31 establece cómo se debe realizar la planificación del control financiero, que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar.

Como consecuencia de este Real Decreto la Diputación de Alicante aprobó la "Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excm. Diputación Provincial" por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018.

De conformidad con el Artículo 47.1 de esta Instrucción de control interno el órgano interventor elabora un Plan de Control Financiero, integrado por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías, en el que se definirán los objetivos, el alcance y la metodología que se requiere para la ejecución del control financiero.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el Órgano Interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Con el objetivo de poder iniciar la ejecución de los trabajos de auditorías a la propia Diputación de Alicante como a sus entidades dependientes, se formula el Plan de Auditorías de la anualidad 2023, en el que se concreta las actuaciones a realizar y se identifica el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. Este Plan de Auditorías se incluirá en el Plan Anual de Control Financiero de 2024 (PACF 2024) que a fecha actual se encuentra en trámite de formulación por la Intervención General.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del Plan de Auditorías de 2024 (PACF 2024), elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en el que se concretan las actuaciones de auditoría pública a realizar del ejercicio 2024 y que figura en el expediente de su razón.

21º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2024, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, apartado segundo, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Interventora General que suscribe informa:

1.- INTRODUCCIÓN.

La Legislación en materia de morosidad aplicable en el ejercicio de referencia viene determinada por:

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Con el fin de paliar el deterioro sobre la rentabilidad de las empresas derivado de plazos de pago excesivamente dilatados, las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la

prestación de servicios realizadas entre empresas o entre empresas y la Administración se sujetarán a los plazos de pago previstos en la normativa de morosidad.

En cuanto a los plazos de pago en las transacciones comerciales entre empresas y el Sector Público, de conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Asimismo, con el objeto de combatir la morosidad de los entes del Sector Público, se establecen una serie de mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un registro de facturas en las Administraciones Públicas que permita un control informatizado y sistematizado de las mismas.

Al respecto, la ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al definir el principio de sostenibilidad financiera se refiere no sólo al control de la deuda pública financiera, sino también al control de la deuda comercial; entendiéndose que existirá sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Así pues, con el propósito de controlar la morosidad de la deuda comercial, se introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la

deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014 viene a concretar.

El periodo medio de pago definido en el indicado Real Decreto se configura como un indicador de carácter económico distinto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.

Tal y como dispone el artículo 12, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el órgano de control interno elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

La evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad en el ejercicio 2024 se efectuará desde la perspectiva del periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y conforme al plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.1.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. PERIODO MEDIO DE PAGO RD 635/2014 (GRUPO LOCAL. ENTIDADES CLASIFICADAS SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

El periodo medio de pago definido en el RD 635/2014, de 25 de julio, mide el intervalo de tiempo en el que cada administración hace frente a sus deudas con los proveedores, que no podrá exceder del plazo máximo de treinta días que fija la normativa sobre morosidad y cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La metodología de cálculo del periodo medio de pago se establece en la Sección 1ª del Capítulo II del indicado Real Decreto 635/2014 y es objeto de desarrollo en la “Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Entidades Locales y la cumplimentación de la aplicación informática”, publicada por el Ministerio de Hacienda.

En concreto, para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de cada entidad se tomará, como fecha de inicio del cómputo de los días naturales transcurridos, la fecha de aprobación de las certificaciones, de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o la fecha de entrada de la factura en el registro, en caso de que no exista

procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

*Además, las Corporaciones Locales calcularán el periodo medio de pago global a proveedores que comprenderá el de todas sus Entidades incluidas en el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Sector Administraciones Públicas). Por consiguiente, su cálculo afectará a la Diputación Provincial de Alicante y a las Entidades consideradas dependientes de la misma en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y clasificadas como integrantes del **Sector Administraciones Públicas**, siendo su detalle el siguiente:*

- *Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo".*
- *Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".*
- *Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".*
- *Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".*
- *Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".*
- *Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".*
- *Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".*
- *Sociedad Mercantil "Geonet Territorial S.A.".*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.*
- *Consortio para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento Aguas Marina Alta.*
- *Fundación MARQ.*
- *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.*
- *Fundación Instituto de Ecología Litoral.*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.*

En cuanto a los plazos de remisión y publicidad de la información, la Diputación Provincial de Alicante, al estar incluida en el ámbito subjetivo definido en el artículo 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remite al Ministerio de Hacienda (en adelante MINHAC) y publica en su portal web, antes del último día de cada mes, el periodo medio de

pago a proveedores mensual del Grupo formado por las entidades sectorizadas como Administración Pública (Corporación Local).

De acuerdo con la información elaborada por la Tesorería y los Responsables Económicos de las distintas Entidades integrantes de la Corporación Local, que fue remitida en plazo al MINHAC y publicada en la página web de la Diputación Provincial de Alicante, el periodo medio de pago global a proveedores correspondiente a cada uno de los meses del ejercicio 2024 fue el siguiente:

	PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL (CORPORACIÓN LOCAL)
ENERO 2024	14,38
FEBRERO 2024	8,14
MARZO 2024	9,42
ABRIL 2024	7,59
MAYO 2024	5,65
JUNIO 2024	6,23
JULIO 2024	8,49
AGOSTO 2024	11,33
SEPTIEMBRE 2024	8,56
OCTUBRE 2024	9,46
NOVIEMBRE 2024	10,31
DICIEMBRE 2024	6,68

2.2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. PLAZO MÁXIMO DE PAGO LEY 3/2004 (GRUPO LOCAL. TODAS LAS ENTIDADES).

De conformidad con el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, los Tesoreros o, en su defecto, Intervenientes de las Corporaciones Locales deben elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto del mismo artículo añade la obligación de remitir dicho informe trimestral a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local.

En cuanto a la obligación de transmitir la información al Ministerio, de acuerdo con los artículos 4 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, la Intervención de las Corporación Locales debe remitir al Ministerio de Hacienda, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5

de julio, en el que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada Entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada obligación, el Ministerio habilitó una aplicación informática para la captura de la información y publicó la “guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad”, en la que se establece, entre otras cuestiones, la forma de cálculo de los periodos medios de pago y se concreta la fecha de inicio del cómputo del plazo que ha de ser tenida en cuenta en los informes de morosidad.

Durante el ejercicio 2024, los informes trimestrales de morosidad correspondientes a la Diputación Provincial de Alicante y a las Entidades dependientes de la misma que forman parte del Grupo Local (se incluye al Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, sectorizado como “Sociedad No Financiera”), fueron suministrados en plazo al MINHAC por esta Intervención, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Asimismo, los informes trimestrales de morosidad emitidos por la Tesorería Provincial fueron remitidos a la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública y su contenido fue puesto en conocimiento del Pleno de esta Corporación.

De conformidad con la información remitida, el periodo medio de pago de la Diputación y de cada una de las Entidades que integran el Grupo Local, correspondiente a cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio 2024, fue el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	36,18	27,26	26,47	22,94
CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN	0,00	97,52	22,00	80,00
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	24,08	21,51	23,46	21,61
INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO	73,00	77,76	43,46	65,00

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	11,24	7,68	8,45	6,13
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	49,38	76,66	45,14	51,36
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.)	30,34	29,83	32,00	24,65
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.	17,65	13,74	14,61	11,31
GEONET TERRITORIAL, S.A.	5,04	3,23	1,96	4,83
INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	23,60	28,30	38,20	28,30
FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ	13,11	7,94	24,83	60,38
FUNDACIÓN AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE	23,54	13,47	9,87	9,86
UNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	9,95	8,80	7,71	6,65
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)	57,12	41,98	31,49	25,27

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)	14,00	16,95	16,72	4,89
CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BAIX VINALOPÓ	17,20	9,33	8,27	7,55
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE	34,54	26,07	26,49	21,11
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	29,91	15,38	28,46	21,29
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	40,13	24,86	18,73	13,68
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8, ÁREA DE GESTIÓN A3	36,21	64,54	157,59	92,51
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	20,00	48,87	43,36	64,33
CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA	52,22	37,80	37,76	31,14

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA DIPUTACIÓN CON RESPECTO A LOS CUALES HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

De acuerdo con los informes que fueron elaborados durante el ejercicio 2024 por el Servicio de Contabilidad de la Diputación Provincial de Alicante, el número e importe total de los justificantes registrados respecto de los cuales habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Justificantes de Gasto sin que se hubiera tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación al final de cada trimestre natural del indicado ejercicio, fue el siguiente:

	NÚMERO DE JUSTIFICANTES	IMPORTE TOTAL
31 DE MARZO DE 2024	12	108.495,39 euros
30 DE JUNIO DE 2024	3	33.690,39 euros
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	4	19.928,85 euros
31 DE DICIEMBRE DE 2024	0	0,00 euros

".

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

22º. MOCIONES. MOCIÓ conjunta formulada pels Portaveus dels Grup Socialista i Compromís per a la recuperació del Pla+Cerca i per un finançament just dels municipis de la província d'Alacant.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por los Sres. Portavoces del Grupo Socialista y Compromís se formula una Moción conjunta que es del siguiente tenor literal:

""**D. Vicente Arques Cortés** i **D. Joaquín Perles Pérez**, portaveus dels grups **Socialista** i **Compromís** de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenten per a la seua inclusió i debat en el Ple d'aquesta corporació la següent moció:

MOCIÓ PER A LA RECUPERACIÓ DEL PLA +CERCA I PER UN FINANÇAMENT JUST DELS MUNICIPIS DE LA PROVÍNCIA D'ALACANT

La Diputació d'Alacant ha anunciat la supressió del Pla +Cerca per a l'any 2025, una eina fonamental que proporcionava finançament directe als municipis de la província per a la despesa corrent, la millora de serveis i, anteriorment, per a la realització d'inversions. Aquesta decisió afecta negativament tots els municipis, especialment els de menor dimensió, que depenien d'aquests fons per dur a terme accions essencials per a la ciutadania,

El Pla +Cerca va ser creat per compensar la negativa de l'anterior president de la Diputació, Carlos Mazón, a sumar-se al Fons de Cooperació Municipal impulsat per la Generalitat Valenciana. Malgrat la sentència del Tribunal Constitucional que obliga a la Diputació a integrar-s'hi, l'actual govern provincial del PP, liderat per Toni Pérez, manté l'actitud de confrontació institucional i es nega a complir amb aquesta obligació. Aquesta decisió castiga els ajuntaments, que es veuen obligats a assumir una major càrrega burocràtica per obtenir menys recursos de les institucions supramunicipals.

L'excusa esgrimida pel Partit Popular per justificar la desaparició del +Cerca és la de sempre: culpar el govern central de Pedro Sánchez. És cert que les regles fiscals s'han reactivat, però també és cert que el PP va bloquejar al Senat una proposta per flexibilitzarles. A més, aquest argument queda en evidència si tenim en compte que les diputacions de València i Castelló,

també governades pel PP, han mantingut els seus respectius fons anuals d'inversió per als municipis, sense excusar-se en cap limitació fiscal.

Segons declaracions de la pròpia vicepresidenta provincial, Ana Serna, la Diputació d'Alacant no manté cap deute viu, és a dir, no té càrregues financeres pendents amb entitats bancàries ni amb altres administracions. Aquesta situació, excepcional des del punt de vista de la regla de despesa i la sostenibilitat financera, hauria de permetre a la institució un marge considerable per incrementar la seua despesa no financera i donar suport als ajuntaments.

Tanmateix, la raó de fons per la qual el Partit Popular no ha volgut ni integrar-se al Fons de Cooperació ni mantenir el Pla +Cerca és purament política. La Diputació disposa d'un romanent de tresoreria de 254 milions d'euros, fruit dels superàvits generats per la manca de gestió en els últims anys, especialment durant l'etapa de Carlos Mazón. L'informe de liquidació del pressupost de 2024 constata que els governs de Mazón són els que pitjor nivell d'execució han tingut en la història recent de la Diputació, amb una mitjana d'execució d'inversions del 26% i només un 32% en les transferències econòmiques als municipis. Any rere any, el pressupost ordinari no arriba ni al 50% d'execució, i la meitat dels recursos tornen a la "caixa d'estalvis" de la Diputació sense haver sigut utilitzats.

Aquesta és la gran hipoteca que arrossega el pressupost ordinari de la Diputació: projectes antics, alguns heretats de dècades passades, que continuen arrossegant-se any rere any. Malgrat haver aprovat per al 2025 el pressupost més alt de la història de la institució — amb més de 335 milions d'euros, 40 milions més que el pressupost del 2024 —, el Partit Popular no ha sigut capaç de destinar-ne ni tan sols 30 milions per continuar amb el Pla +Cerca i incloure'l en el pressupost ordinari. La realitat és que gran part d'aquest pressupost està hipotecat amb el Pla Planifica de la legislatura anterior, amb una execució per davall del 60%, o amb obres dels plans provincials anteriors a 2019.

Amb tot això, queda clar que la gestió dels recursos públics de les comarques d'Alacant continua sent una assignatura pendent per al Partit Popular, més ocupat en altres qüestions que en garantir el benestar i el desenvolupament del territori. La desaparició del Pla +Cerca no ha estat cap sorpresa: ja el 2024, l'actual govern provincial en va reduir la dotació en més d'un 32%, passant de més de 43 milions d'euros a menys de 30. En edicions anteriors, 2022 i 2021, el Partit Popular condemnava reiteradament els pobles de la província d'Alacant a una situació d'infrafinançament estructural, en comparació amb les diputacions de València i Castelló. Un exemple ben clar és que la Diputació de València invertia prop del doble per habitant que la d'Alacant: mentre que a València cada ciutadà va rebre una mitjana de 51,8 euros, a Alacant la xifra va caure a només 25,4 euros.

La manca de compromís de la Diputació d'Alacant amb els seus municipis i limita greument la capacitat dels ajuntaments per oferir serveis públics de qualitat i per executar les inversions que reclamen els veïns i veïnes de les nostres comarques.

Traduït a dades amb el que va aportar als municipis el +Cerca 2024, les 83 poblacions de la província de menys de 5.000 habitants deixaran d'ingressar aquest 2025 uns 169.600 € de mitjana, 14.076.866 € en total, dels quals, 52 d'aquestes poblacions són de menys 1.000 habitants i que l'aportació econòmica del +Cerca pot fins i tot duplicar, o ser un percentatge molt elevat del pressupost municipal. Per exemple, el pressupost de Famorca és de 85.352 € i en 2024 va

rebre del +Cerca 170.630 €, Millena, amb un pressupost de 280.000 € va rebre 158.556 €, o el cas de Camp de Mirra, amb un pressupost de 500.000 € va rebre 126.188 €. Aportacions importants i necessàries per a donar els serveis als seus veïns i veïnes que no poden assumir amb els seus pressupostos municipals, com pot ser, a les portes de l'estiu, els serveis de socorrisme en la piscina municipal, servei de vital importància per a aconseguir que en període estival retinguen la seua població i fins i tot la puguen augmentar i combatre el despoblament.

Per tot l'exposat, des dels grups **PSPV-PSOE** i **Compromís** sol·licitem a la Diputació d'Alacant l'adopció dels següents ACORDS:

- 1. Restablir de manera immediata el Pla +Cerca amb una dotació mínima de 30 milions d'euros**, garantint així el finançament directe als municipis per a la realització d'inversions i la millora dels serveis públics. En cas que l'execució d'aquest pla poguera suposar un incompliment de la Llei d'Estabilitat Pressupostària, es demana la posada en marxa d'un **pla financer especial** que permeta compatibilitzar l'ajuda als municipis amb la sostenibilitat pressupostària.
- 2. Modificació de les bases del Pla Planifica** per tal que els ajuntaments puguen decidir si volen substituir els projectes presentats en el marc del Planifica 2023-2027, i destinar els fons a despesa corrent o a nous projectes, davant la nova situació generada per l'extinció del Pla +Cerca.
- 3. Exigir a la Diputació que abandone la seua oposició al Fons de Cooperació Municipal** i que s'hi adhereixca de manera immediata, ampliant els recursos econòmics destinats als municipis i reduint la càrrega administrativa i burocràtica per facilitar una gestió més àgil i eficient dels fons.
- 4. Realitzar, abans de juny, una modificació del pressupost 2025 per valor de 14.100.000 €** i transferir a les poblacions de menys de 5.000 habitants, com a mínim, les mateixes aportacions econòmiques que van rebre l'exercici anterior del pla +Cerca."''

Las intervenciones producidas en este punto se recogen en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202504031259000000_FH.mp4&to pic=22

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María

Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

23º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político Vox para la creación de un plan de choque contra la inquilocupación.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE CHOQUE CONTRA LA INQUIOCUPACIÓN

Gema Alemán Pérez, portavoz del grupo político Vox en la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del reglamento orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente moción para **LA CREACIÓN DE UN PLAN DE CHOQUE CONTRA LA INQUIOCUPACIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la vivienda en la provincia de Alicante se ha convertido en un problema grave. La escasez de oferta en el mercado del alquiler unida a una demanda creciente tanto de residentes como de turistas ha provocado un aumento de precios que dificulta a muchas familias y jóvenes el acceso a una vivienda.

Las decisiones políticas y legislativas recientes han agravado esta situación, favoreciendo el fenómeno de la "inquilocupación", es decir la ocupación de viviendas por inquilinos que dejan de pagar el alquiler y que, amparándose en la normativa vigente, permanecen en los inmuebles sin ser desalojados. Esta problemática ha generado un grave perjuicio a los propietarios, quienes, ante la inseguridad jurídica, optan en muchos casos por mantener sus viviendas vacías o venderlas en lugar de ponerlas en alquiler.

En este contexto, el Real Decreto-Ley 1/2025, 28 de enero, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025 la suspensión de procedimiento de desahucio y lanzamientos de vivienda habitual para hogares vulnerables, trasladando así a los propietarios una responsabilidad social que debería ser asumida en todo caso por las administraciones públicas.

Además, los propietarios no solamente dejan de cobrar el alquiler, sino que en muchas ocasiones tienen que pagar los suministros y la hipoteca de ese inmueble y no pueden venderlo porque tiene un ocupante ilegal. Un disparate legal más de este gobierno central.

Ahora bien, los servicios sociales de los ayuntamientos de la provincia y la prestación de soporte técnico por parte de la Diputación a aquellas para la revisión y emisión de informes de vulnerabilidad desempeñan un papel fundamental para impedir la ejecución de desahucios.

Sin embargo, estos informes necesitan ser revisados periódicamente de forma automática y de oficio por parte de los servicios sociales en plazos más cortos, para reducir los casos de abuso que permiten que personas que no cumplen realmente los criterios de vulnerabilidad continúen en las viviendas sin pagar el alquiler, que se concedan viviendas sociales a extranjeros que han entrado de manera ilegal en España o que se dé prioridad en el acceso a estas viviendas a los extranjeros en detrimento de los solicitantes de origen español.

Ante esta situación, es necesario establecer dentro de las competencias municipales mecanismos de control y revisión, así como medidas que garanticen la protección de los derechos de los propietarios sin desatender la ayuda a quienes verdaderamente la necesitan.

Por todo ello el Grupo VOX Diputación de Alicante propone los siguientes puntos de acuerdo:

1.- La Diputación de Alicante destinará recursos técnicos a los Ayuntamientos de la provincia que lo soliciten para la elaboración de un PLAN DE CHOQUE CONTRA LA INQUIOCUPACIÓN para garantizar la seguridad jurídica y económica de los propietarios, que incluya:

- Un mecanismo rápido de realojo para inquilinos con “informe de vulnerabilidad” que no puedan pagar el alquiler, ofreciéndoles una vivienda social al que trasladarse de características similares a las del inmueble en el que residían anteriormente y que garantice unas condiciones dignas de habitabilidad, estableciendo la prioridad nacional;
- Un procedimiento de revisión de oficio periódica y automática en plazos cortos de los informes de vulnerabilidad emitidos para comprobar si la situación de los inquilinos se mantiene o ha variado o ha sido obtenido de forma fraudulenta o se ha concedido a inmigrantes ilegales en lugar de dar prioridad a los solicitantes españoles;
- Medidas correctoras en caso de que se detecte que un informe de vulnerabilidad ha sido emitido en base a datos falsos o manipulados, poniéndolo en conocimiento de la Fiscalía a los efectos oportunos;
- Presentación semestral en el Pleno de la Diputación de un informe de seguimiento y evaluación del Plan de Choque, con posibilidad de revisar y mejorar las medidas en función de su efectividad.””

Las intervenciones producidas en este punto quedan recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202504031259000000_FH.mp4&to pic=23

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri,

Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos en contra y uno a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, en relación con la ejecución de la Moción sobre la puesta en marcha del bibliobús aprobada en Pleno.

Por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, se formula una pregunta que es del siguiente tenor literal:

""PREGUNTA ORAL A PLENO DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA MOCIÓN SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL BIBLIOBÚS APROBADA EN PLENO

Yolanda Seva Ruiz, diputado/a del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, formula la siguiente:

PREGUNTA

En enero del 2024 fue aprobada en pleno una moción presentada por el Grupo Socialista en la que se instaba a la Diputación a realizar el estudio de viabilidad para la implantación del servicio de Bibliobús, para las zonas, municipios donde el acceso al servicio de Biblioteca no existía, firmando el convenio con el Ministerio para facilitar su implantación y creando la partida presupuestaria correspondiente, consignada en los presupuestos. Dicha moción fue aprobada para favorecer la igualdad entre alicantinos y alicantinas para el acceso a la cultura y ampliación de servicios en zonas de menor población.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

¿En que grado de ejecución se encuentra la implementación de dicho servicio, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria y el acuerdo plenario?""

Contesta el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202504031259000000_FH.mp4&to_pic=24

.- PREGUNTAS formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, en relación con el estado de la deuda del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, y las medidas para evitar que subparques, como el de Ibi o Crevillent, queden desmantelados.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, se formula una pregunta que es del siguiente tenor literal:

""**Ismael Vidal Soneira**, diputada/o del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, eleva al Pleno, la siguiente:

PREGUNTA

Dadas las últimas noticias e informaciones que están apareciendo en los medios de comunicación, habiendo hablado con los sindicatos de los trabajadores, parece que el malestar dentro del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante se está alargando, empeorando la situación en algunos momentos. Aproximándose la temporada estival, y con ella, el aumento de riesgo de incendios, nos encontramos ante una situación muy preocupante para nosotros y para la Provincia de Alicante.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

¿Es cierto que la Diputación de Alicante ha efectuado ya el pago del 50% de la deuda generada hasta la fecha?

¿Qué medidas se piensan tomar para liquidar el resto de la deuda que todavía queda pendiente? ¿Plazos?

¿Se están poniendo medidas para evitar que sub-parques como Ibi o Crevillent, o cualquier otro, vuelvan a quedar desmantelados con el riesgo que ello conlleva?""

Contesta el Sr. Diputado de Emergencias y Reto Demográfico, D. Francisco Cano Murcia.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202504031259000000_FH.mp4&to_pic=25

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, se formula un Ruego *in voce* para que la Diputación muestre su apoyo a los municipios que se verán afectados por la futura instalación de líneas de alta tensión en la provincia de Alicante, y para que desde la Institución se ofrezca a los mismos la asistencia técnica oportuna al objeto de minimizar el impacto visual, medioambiental y paisajístico que pueda ocasionar dicha instalación.

A continuación, la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, formula un Ruego *in voce* al Ilmo. Sr. Presidente para que aclare su respuesta a las cuestiones que se han ido planteando sobre la DANA acaecida en Valencia, y aclare cuál es su postura como máximo representante de la Diputación frente al mencionado hecho, al papel de la Corporación Provincial en colaboración con otras administraciones, y en apoyo, sobre todo, a la población y a los municipios afectados.

Seguidamente, D. Raúl Ruiz Corchero, Diputado del Grupo Socialista, pregunta acerca de la postura del Partido Popular respecto de la Agenda 2030 y el Gran Pacto Verde Europeo.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, ruega se convoque el Consejo Económico y Social de la provincia de Alicante lo antes posible para analizar la política de aranceles del presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, y cómo va a afectar a los distintos sectores económicos de la provincia.

Finalmente, por la Sra. Portavoz del Grupo político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez, se formula un Ruego *in voce* para que la Diputación de Alicante se desligue de la Agenda 2030.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202504031259000000_FH.mp4&topic=26

Siendo las once horas y veintiséis minutos, concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.